

Quien olvida su historia está condenado a repetirla...

DINAF recurso humano no
pandillas ocio calificado ¿centro pedagógico o cárcel de máxima seguridad?
falta de medicinas **Vulneración de Derechos**
máxima seguridad **Humanos** indisciplina destrucción
inseguridad Decretos Ejecutivos **Reglas de Beijin**
IHNFA abusos riesgos rivalidad entre pandillas reincidencia
falta de compromiso **Atomización de esfuerzos**
indiferencia maltrato **asesinatos** falta de supervisión
ingobernabilidad CONAPREV-Recomendaciones Directrices de Riad **aislamiento**
presupuesto **trato cruel** segregación por grupo **SSIS-CPAAI**
insuficiente criminal evasiones
Convención sobre Derechos del siniestros
Niño Decretos de emergencia IHNFA Junta Nacional de Bienestar Social
recurso humano ausencia de protocolos
insuficiente de atención y actuación
ausencia de programas especializados de rehabilitación y reinserción

Estudio Situacional sobre las condiciones de privación de libertad de la niñez infractora de la ley penal

Enero 2016

Presidente Ejecutivo: Carlos Hernández,
Vicepresidente Ejecutivo: Kurt Alan Ver Beek
Coordinador de Investigaciones: Lester Ramírez
Coordinador de Comunicaciones: Mario Cerna
Consultora: Diana Manuela Medina
Portada: Wendy Medina

Derechos Reservados.

Asociación para una Sociedad más Justa.

Se permite la reproducción total o parcial, citando la respectiva fuente.

Tegucigalpa, 2016

Contenido

SIGLAS	4
INTRODUCCIÓN.....	5
METODOLOGÍA	8
MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL.....	9
1. CONTEXTO DE LA SITUACIÓN DE LA NIÑEZ INFRACTORA DE LA LEY PRIVADA DE LIBERTAD.....	12
1.1. Características generales de la población interna.....	12
1.2. Institucionalidad del Estado vinculada a la administración y funcionamiento de los centros de privación de libertad.....	15
1.3. Acciones de gobierno en el abordaje de la niñez infractora de la ley privada de libertad.....	19
1.4. Acciones de organismos de cooperación	24
1.5. Informe internacional del Comité de Derechos del Niño.....	25
1.6. Rol de las instituciones veedoras del respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.....	26
1.7. Procesos judiciales.....	27
2. FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD PARA LA NIÑEZ INFRACTORA DE LA LEY.....	28
2.1. Condiciones generales.....	28
3. PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.....	37
3.1. Diseño de los Planes de Atención Individual (PLATIN).....	37
Implementación de los PLATIN	38
Permanencia de personas mayores de 18 años de edad.	38
3.2. Aspectos que limitan los procesos de rehabilitación y reinserción social de la niñez infractora de la ley privada de libertad.....	39
4. EJERCICIO SOBRE LA DIMENSIÓN DEL PROBLEMA: LA CLAVE ES LA PREVENCIÓN.....	41
CONCLUSIONES.....	46
RECOMENDACIONES.....	49
BIBLIOGRAFÍA.....	50

Los menores confinados en establecimientos penitenciarios recibirán los cuidados, la protección y toda la asistencia necesaria -social, educacional, profesional, psicológica, médica y física- que puedan requerir debido a su edad, sexo y personalidad y en interés de su desarrollo sano.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración
de la justicia de menores (Reglas de Beijín)

SIGLAS

ASJ:	Asociación para una Sociedad Más Justa
CNA:	Código de la Niñez y la Adolescencia
CP:	Centro Pedagógico
CPAAI:	Comité Técnico Asesor- Centros Pedagógicos para la Atención de Adolescentes Infractores (CPAAI)
CPL:	Centros de Privación de Libertad.
DINAF:	Dirección de la Niñez, Adolescencia y la Familia
IHNFA:	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia.
NN:	Niño o niña
NPL:	Niñez Privada de Libertad
PLATIN:	Plan de Atención Individual
SEDIS:	Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social.
SSIS:	Sub Secretaría de Integración Social

INTRODUCCIÓN

En los centros de privación de libertad (CPL) de Honduras se ha generado una problemática que implica la vulneración de derechos a la niñez privada de libertad (NPL), por la ausencia de condiciones dignas de acceso a salud, alimentación, habitación, seguridad, educación, esparcimiento, y, peor aún, se ha establecido una situación de ingobernabilidad, provocándose la incidencia de enfrentamientos con resultados mortales, evasiones masivas, daños a la infraestructura y con ello la incidencia de nuevos hechos delictivos, mas esta vez, bajo la custodia del Estado.¹

Para contrarrestar la problemática existente, el gobierno del abogado Juan Orlando Hernández emitió el Decreto Ejecutivo PCM-10-2015, publicado en el diario oficial La Gaceta el 6 de marzo de 2015 que declara estado de emergencia en los CPL y designa a la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) como responsable de liderar un Comité Técnico Asesor para la respuesta al estado de emergencia. No obstante, la reincidencia de actos como los descritos provocó la emisión del Decreto Ejecutivo 001-2015 publicado en abril de 2015, mediante el cual, entre otros, se reasignó la dirección de este Consejo Técnico Asesor a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), a través de la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS), la cual ha venido desarrollando una serie de acciones encaminadas a atender, con mayor prioridad, la emergencia relacionada con la seguridad al interior de los centros, lo que definitivamente, se considera el primer paso positivo, aunque dado, a través de mecanismos que generaron otra clase de problemas.

Con todo, se comprende y conocido es por todos (as), la situación caótica en los CPL no es un hallazgo novedoso, sino de antaño y por cierto diagnosticado en el marco de varios estudios sobre el Sistema Especial de Justicia para la Niñez Infractora de la Ley Penal (el Sistema)².

A diferencia de los anteriores trabajos, éste estudio se aprecia de ser específico y concreto en cuanto a poner bajo la lupa, precisamente, las condiciones que rodean a la niñez privada de libertad a partir de la nueva gestión y funcionamiento de los CPL por la SSIS.

En ese sentido, éste trabajo brinda una captura panorámica de la realidad que vive la niñez infractora de la ley en los CPL de la región central, observando, desde luego, la gestión gubernamental actual y sus efectos; lo que pasa por prestar atención a aspectos relacionados con la existencia e implementación de programas de reeducación y reinserción social, que es lo que da sentido a la privación de la libertad. Así mismo, el funcionamiento de los CPL, en particular, sobre la seguridad de las instalaciones físicas de los centros, recurso humano, presupuesto

¹ Conforme a la parte justificativa del Decreto PCM 10-2015, que declara en estado de emergencia los conflictos existentes en los centros pedagógicos de internamiento.

² Los Informes a la Nación del CONAPREV, años 2014 y 2015 hacen referencia a las condiciones de los CPL, así también en el Estudio sobre el Sistema Especial de Justicia para la Niñez Infractora en Honduras facilitado por UNICEF y Poder Judicial (Julio 2014) y de forma muy particular el Diagnostico sobre la situación de la Niñez Privada de Libertad de CONAPREV (2014)

asignado y servicios de atención básica como salud, alimentación, habitación, uso saludable del tiempo libre, entre otros.

Sumado a los elementos directamente relacionados con el funcionamiento de los CPL, el informe aborda otros elementos que se encuentran en la periferia de la situación de la NPL que facilitan la comprensión de los hallazgos actuales, como el perfil de la niñez privada de libertad, la institucionalidad vinculada a los CPL, las acciones desarrolladas por el Estado y de las organizaciones cooperantes, rol de organizaciones protectoras de los derechos humanos (nacionales e internacionales) y procesos judiciales.

Todo lo anterior, tiene como objetivo develar de forma aproximada las circunstancias o hechos que obstaculizan procesos efectivos de rehabilitación y reinserción social de los niños privados de libertad, con la expectativa de ofrecer a la Asociación Para una Sociedad Más Justa (ASJ) luces sobre oportunidades y riesgos de intervención.³

En definitiva, como resultado de las visitas a los centros, la revisión de documentos y entrevistas realizadas, se aprecia el panorama de la NPL no ha cambiado. Las condiciones de privación de libertad sin dignidad humana y vulneración de derechos persisten. La problemática está marcada, aun, por el desarrollo de acciones aisladas, sin un norte tendiente a solventar de manera permanente la situación, sino sólo a “estabilizar” el ambiente de emergencia, por ende, no se atiende los factores de riesgo que la detonan, repitiéndose la misma escena de conflictos, pero cada vez más agravada.

Prevalece, la ausencia de estrategias efectivas de rehabilitación y reinserción, al no considerar la realidad de la población privada de libertad y la falta de estructura y condiciones para su implementación, lo que trae como consecuencia, que el paso de la adolescencia por los CPL constituya un episodio injustificado que deja mayores conflictos de los presentados inicialmente (efecto iatrogénico), y que deja sobre su espalda y de su familia, (cuando la tiene) todo el peso de la responsabilidad de generar un cambio de comportamiento socialmente aceptado, ante la incapacidad del Estado de crear las condiciones necesarias para coadyuvar en el ese proceso.

Sobre el alojamiento y servicios básicos, son deplorables dada las condiciones de la infraestructura de los CPL y la limitación presupuestaria que restringe servicios de alimentación de calidad, acceso a medicamentos, suministro de insumos de cuidado personal, entre otros.

En relación a los servicios de atención personal, el recurso humano contratado no cuenta con la formación académica y calificaciones especiales para el abordaje y atención de la población privada de libertad. Tampoco ha sido entrenada o inserta en proceso de capacitación permanente, lo que torna aún más preocupante la situación.

³ Este estudio responde a una necesidad de información de ASJ para conocer de manera objetiva y sistémica, el estado de la situación actual de los niños privados de libertad. El estudio, elaborado entre los meses de noviembre 2015 a enero de 2016 se enmarca en el eje de trabajo de Seguridad de ASJ, que trata entre otros aspectos, el acceso a justicia y el respeto de los derechos de grupos vulnerables.

Además, el recurso humano es insuficiente, sobre todo el responsable de conducir los procesos reeducativos y brindar asistencia sicosocial.

Con respecto al tema de la inseguridad, particularmente en el Centro Pedagógico Renaciendo (CP Renaciendo) las autoridades han acondicionado la infraestructura del centro para segregar a la NPL conforme a la auto vinculación a un grupo criminal determinado, lo que ha traído como consecuencia la recuperación de los accesos y espacios del centro, pero también el afianzamiento de la identidad de los adolescentes a la pandilla, el aislamiento y la imposibilidad de desarrollar las actividades reeducativas por el control que ejercen la pandillas, limitando la posibilidad de desarrollar actividades educativas, recreativas o de esparcimiento, ante la dificultad del uso de las áreas comunes por la rivalidad existente.

La situación del CP Renaciendo (Los Cobras) es excepcional. El traslado de 50 adolescentes a una celda de máxima seguridad del Comando Especial de Operaciones Los Cobras fue una de las primeras medidas *provisionales* para evitar víctimas mortales u otros incidentes de violencia, pero aún no se ha definido su traslado a otras instalaciones adecuadas, lo que por supuesto violenta los derechos humanos de los adolescentes de forma flagrante e intencionada.⁴

En síntesis, la primera parte de este informe referencia aspectos de contexto del objeto de estudio para facilitar comprensión; en una segunda parte, meramente descriptiva, se muestran las condiciones de la privación de la libertad en los centros y en la tercera, se analizan esos aspectos periféricos del objeto de estudio, con la idea de reflexionar acerca de la dimensión del problema de la NPL, el que no se basa, únicamente, en el tema de la inseguridad en los CPL, sino a la débil institucional de los CPL y su gestión orientada en aspectos no científicos, requeridos en procesos pedagógicos y sociales, y un presupuesto insuficiente para satisfacer todas las necesidades de cuidado, protección reeducación, servicios calificados de atención, entre otros.

⁴ Ante la situación de emergencia en el Centro Pedagógico Renaciendo, las autoridades dispusieron trasladar a 50 adolescentes a una cárcel de máxima seguridad, ubicada en el Comando Especial de Operaciones Lo Cobras, mientras se estabilizaba la situación de peligro, sin embargo a la fecha (Enero 2016) siguen allí, razón por la que en el Decreto Ejecutivo PCM 56-2015, se estableció que el Centro Pedagógico Renaciendo sería extensivo a esa cárcel.

METODOLOGÍA

El presente estudio es de carácter descriptivo y presenta la situación actual de las condiciones de privación de libertad de la niñez infractora de la ley. Para su desarrollo, se seleccionaron fuentes de información primarias y secundarias, siendo las unidades de análisis del estudio, precisamente, las instituciones del sector justicia involucradas en el Sistema Especial de Justicia para la Niñez Infractora de la Ley Penal; además, los nuevos actores intervinientes a partir de la creación de ciertos decretos ejecutivos y las organizaciones vigilantes del respeto de los derechos humanos.

La muestra de las instituciones referidas es no probabilística en función de considerarla clave para los fines de la investigación, debido a su quehacer legal y funcional en el tema de estudio. En el diseño de los instrumentos respectivos, se consideró aspectos relacionados al contexto de las condiciones de atención de la niñez privada de libertad que facilitarían la comprensión de lo que hoy se vive en los centros de privación de libertad. Además, aspectos propios del gerenciamiento y administración de los centros.

Entonces, la investigación implicó el acercamiento a informantes clave (sector justicia, Poder ejecutivo y veedores del respeto de derechos humanos), vinculados directamente con el objeto de estudio, visitas de campo a los centros pedagógicos Jalteva, Sagrado Corazón y Renaciendo (Támara y Comando de Operaciones Especiales Los Cobras) y análisis de documentación.

Sobre la entrevista a informantes clave, a continuación la lista de instituciones consideradas:

INSTITUCIÓN	OFICINA	No. DE ENTREVISTAS
Ministerio Público	Fiscalía Especial de la Niñez	3
Poder Judicial	Juzgado de Letras de lo Niñez	1
	Defensa Pública	1
	Área Social	2
Dirección de la Niñez, Adolescencia y la Familia	Dirección Legal/ Justicia Especial	1
	Dirección Ejecutiva	2
Sub Secretaría de Integración Social	Centros Pedagógicos para Adolescentes Infractores (CPAAI)	6
Veedores de DDHH	CONAPREV	1
	Fiscalía Especial de Derechos Humanos	1
Centros de Privación de Libertad	Dirección/Legal/Sicosocial/Médica/Seguridad	13
	TOTAL	31

Posterior a la recolección y análisis de información, se sistematizó y plasmó en una tabla descriptiva conforme a los ejes temáticos planteados al inicio de la investigación, referidos a aspectos de contexto e intrínsecos del funcionamiento de los CPL, a efecto de presentar de manera práctica la información, como insumo para la toma de decisiones a lo interno de la ASJ.

MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL

1. Sistema Especial de Justicia para la Niñez Infractora de la Ley: De acuerdo al artículo 180 del Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA) tiene como objetivo la rehabilitación integral y reinserción a la familia y la comunidad, al cual estarán sujetos los niños y niñas cuyas edades oscilen en el rango de doce (12) hasta antes que cumplan los dieciocho (18) años, a quienes se les suponga o sean declarados Infractores de la Ley.

El Sistema comprende el proceso para determinar la existencia de la comisión de una infracción penal, la identificación de su autor, el grado de su participación, la aplicación de medidas alternativas o de simplificación procesal, las sanciones y las reglas de aplicación de las mismas.

2. Privación de Libertad: La privación de la libertad deberá efectuarse en condiciones y circunstancias que garanticen el respeto de los derechos humanos de los menores. Deberá garantizarse a los menores recluidos en centros el derecho a disfrutar de actividades y programas útiles que sirvan para fomentar y asegurar su sano desarrollo y su dignidad, promover su sentido de responsabilidad e infundirles actitudes y conocimientos que les ayuden a desarrollar sus posibilidades como miembros de la sociedad.⁵

Sobre la privación de libertad aplica el Principio de Excepcionalidad únicamente por el tiempo determinado (Art. 180 Código de la Niñez y la Adolescencia), que implica esta medida, únicamente debe ser impuesta bajo la imperiosa necesidad de brindar tratamiento intensivo al adolescente en virtud de criterios objetivos establecidos, relacionados a los factores de riesgo que detonan el comportamiento antisocial (delictivo)

3. Centros de privación de libertad (CPL): Constituye el lugar de aplicación de la sanción de privación de libertad. Pueden ser públicos o privados, pero certificados por autoridad competente. En estos centros los (las) adolescentes recibirán cuidados, la protección y toda la asistencia necesaria -social, educacional, profesional, psicológica, médica y física- que puedan requerir debido a su edad, sexo y personalidad y en interés de su desarrollo sano.⁶ En los centros, no se admitirá a nadie sin orden previa de autoridad judicial competente.

La población privada de libertad, estará separada por su sexo y en razón de si su detención es Medida Cautelar o Sanción. Asimismo de manera progresiva por grupos etarios. Cuando cumplan los dieciocho (18) años de edad, durante la Ejecución, éstos serán separados de las personas menores de esa edad, no obstante no se podrá ubicar con adultos. La portación y uso de armas letales está terminantemente prohibida al interior de los centros.⁷

En la actualidad, en nuestro país se cuenta con cinco centros de privación de libertad y alberga adolescentes con procesos judiciales en curso y sancionados, así:

⁵ De acuerdo al artículo 12 de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad.

⁶ Regla 26, Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijín)

⁷ Artículo 256 Código de la Niñez y la Adolescencia.

CENTRO	UBICACIÓN	No. ADOLESCENTES	CONDICIÓN JURÍDICA	
			Medida	Sanción
Jalteva	Municipio de Cedros, Francisco Morazán	34	11	23
Sagrado Corazón	Col. 21 de Octubre, Tegucigalpa, Fco. Morazán	35	18	17
Renaciendo	Municipio de Támara, Fco. Morazán	168	39	129
Los Cobras⁸	Col 21 de Octubre, Fco. Morazán	51	No determinado	No determinado
EL Carmen	Aldea el Carmen, San Pedro Sula	90	27	63

Por definición legal, los centros deberían encontrarse bajo la dirección y administración del *desaparecido* Instituto de la Niñez y la Familia (IHNFA), sin embargo a partir del año 2014 pasaron a manos de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) y finalmente, en el 2015, de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS) -de forma temporal, en virtud de la emisión del Decreto Ejecutivo 001-2015 de Abril de 2015, pero este es un tema a retomar con un poco más detalle posteriormente.

4. Plan de Atención Individual (PLATIN): Constituye la estrategia de intervención individual para el cumplimiento del objetivo de la sanción y en su diseño debe considerarse los antecedentes sociales y familiares del menor, trayectoria escolar, experiencias educativas y, aunque en el Código de la Niñez y la Adolescencia no se refiera, situaciones especiales que puedan influir o condicionar su rehabilitación y reinserción social, como los factores criminógenos.

En su diseño debe participar el o la adolescente y sus padres o representantes legales, de manera que en el mismo se plasmen objetivos y metas conforme a su realidad social, aun en el marco de una metodología de carácter general.

Dada la relevancia de la implementación del PLATIN, en el deber ser es posible afirmar, que si no se diseña y da inicio a su ejecución, el proceso de reeducación no ha comenzado y la privación de libertad se torna injustificada, pues la misma se ve legitimada en la necesidad de brindar atención intensiva al o la adolescente conforme a la gravedad de su situación.

⁸ Ante la situación de emergencia en el Centro Pedagógico Renaciendo, las autoridades dispusieron trasladar a 50 adolescentes a una cárcel de máxima seguridad, ubicada en el Comando Especial de Operaciones Los Cobras, mientras se estabilizaba la situación de peligro, sin embargo a la fecha (Enero 2016) la medida persiste, razón por la que en el Decreto Ejecutivo PCM 56-2015, se estableció que el Centro Pedagógico Renaciendo sería extensivo a esa cárcel.

5. Metodología *Yo soy el cambio*⁹: Es la estrategia de reeducación implementada por el Programa de Reeducación de la CPAAI y comprende áreas de intervención de desarrollo psicosocial, formación educativa formal y técnica, área agropecuaria, área espiritual y autosuficiencia.

Esta metodología fue definida a partir de los resultados de la fase diagnóstica, a efecto de establecer de forma asertiva un proceso formativo adaptado a las necesidades de la población y resultó de la clasificación de metodologías y textos de formación humana para la aplicación de talleres de formación social, una vez identificado el paquete de textos, el siguiente paso fue la reproducción de material didáctico para el desarrollo del proceso formativo.

Según personal técnico de los centros pedagógicos, la metodología cuenta con más de 15 módulos y su efectiva implementación ha sido difícil, por la falta de guiones metodológicos apropiados y las condiciones físicas y de seguridad en los centros.

⁹ Tomado de Informe Julio- Octubre 2015 del Programa de Reeducación SSIS/CPAAI.

1. CONTEXTO DE LA SITUACIÓN DE LA NIÑEZ INFRACTORA DE LA LEY PRIVADA DE LIBERTAD.

Describir las condiciones de la niñez privada de libertad en los CPL, resulta un ejercicio, relativamente simple dado los diversos documentos temáticos de peso emitidos por instituciones públicas y privadas. Sin embargo, con la expectativa de abordar elementos periféricos a esa realidad, bueno es, intentar identificar posibles causas, a efecto de visionar mecanismos para contrarrestarlas.

1.1. Características generales de la población interna

Para poder brindar un abordaje eficiente y particular a la niñez privada de libertad, se considera de importancia significativa el conocimiento de sus características. – *Conocer para actuar.*

1.1.1. Datos estadísticos

En principio, se aspiró a obtener información sobre grupos etarios, género y el estatus legal, lo que pasa por saber si es procesado (el estado del proceso) o sentenciado (tiempo cursado y restante para el cumplimiento de la sanción impuesta) y si fue diseñado su Plan de Atención Individual. Lamentablemente, no se maneja registro y seguimiento de esos datos, logrando obtener, al mes de diciembre de 2015, la información siguiente:

Universo Niñez Privada de Libertad	Género		Grupo etario Promedio	Estatus legal ¹⁰	
	F	M		Medidas	Sent.
386	35	351	15-17 años	183	143

Con respecto al número de menores de edad privados de libertad, importante es mencionar, en aproximadamente 6 meses ha aumentado en 50% y no necesariamente se debe a la mayor aplicación de medidas privativas de la libertad como regla y no como excepción, pues tanto a nivel de órganos jurisdiccionales como del MP, existe conciencia de los riesgos existentes en los CPL para las personas que ingresan por primera vez, por lo que, se esfuerzan, en la medida de lo posible, por no decretar esa clase de medidas y es que la historia les ha dado la razón. Por ejemplo, se han dado casos en que adolescentes no vinculados a alguna denominación criminal son objeto de abusos y extorsión a cambio de “seguridad”¹¹; de igual forma, casos en que los adolescentes son reclutados por los grupos criminales presentes al interior de los CPL, quienes no tienen otra opción más que *alinearse*.

¹⁰ Este dato no incluye la información de los adolescentes internos en el Centro Renaciendo-Los Cobras, en virtud que a la fecha no se ha levantado dicha información, según personal de la CPAAI en virtud de no haberse podido identificar los expedientes judiciales debido a que los adolescentes no brindan su nombre correcto.

¹¹ Según informantes clave, los adolescentes que se auto vinculan a la Pandilla 18, obligan a los que no forman parte aun de la pandilla, a que pidan alimentos e insumos de cuidado personal a sus familiares para después entregárselos.

1.1.2. Vinculación a pandillas.

La atención de la niñez en conflicto con la ley (NCL) requiere de un abordaje especial para su rehabilitación y reinserción, sin embargo, cuando se encuentran vinculados a maras y pandillas, sin duda, los retos son mayores, pues este es un aspecto que incide de forma determinante como un obstáculo para el cumplimiento del objetivo del Sistema, precisamente, la rehabilitación y reinserción social.

Se sabe, las maras y pandillas mantienen códigos de lealtad y jerarquía inquebrantables, so pena de castigos mortales; además, que la rivalidad es un factor que detona la violencia y vuelve nula la coexistencia entre miembros de pandillas, (sobre todo de la Pandilla 18, Mara MS 13 y Los Chirizos)

Al mes de noviembre de 2015, de los 351 niños privados de libertad, 291 se auto identificaron con un grupo criminal determinado, en su mayoría con la Pandilla 18 y la Mara MS 13. Esto trae como consecuencia, que al interior de los CPL, sea vigente la dinámica de funcionamiento y poder de las maras y pandillas, quienes, aun privados de libertad han impuesto sus reglas entre ellos y, más grave aún, ante las autoridades.

Y es que un factor que influye en el aumento de la incidencia de detenciones, según informes sociales y criminales sobre el tema, es el involucramiento de personas menores de 18 años de edad en la dinámica criminal de las maras y pandillas para actividades de extorsión, tráfico de drogas y robo agravado.

Interesante es, en el caso de las adolescentes internas en el Centro Sagrado Corazón de María, al momento del ingreso, éstas pretenden identificarse con determinada pandilla, pero las autoridades del centro han tomado medidas para evitar la segregación con base a esa afiliación, abandonando de hecho toda manifestación nominal que la suponga, lo que ha permitido la coexistencia de las adolescentes, la realización de actividades ocupacionales, espirituales, recreativas y sobre todo el que no se siga reafirmando la identidad de las adolescentes a determinada pandilla. Esto es distinto a lo que acontece en el resto de los centros, en que inclusive el mismo personal responsable de los CPL ha hecho la segregación por denominación criminal y sigue afirmando la identidad hacia la pandilla al identificar los módulos conforme al nombre del grupo criminal, como una medida para evitar actos de violencia en virtud de la rivalidad existente.¹²

De igual forma, el proceso de socialización de las pandillas persiste y se permite en los CPL. Se observa el respeto y sujeción a los líderes, debido a que siguen cumpliendo los mismos roles en la pandilla, el caso más evidente es el de las *banderas*¹³. Ante la llegada de visitas, a los centros, se escucha: *todo bien en la jaula* (caseta de vigilancia de Los Cobras) o en Renaciendo: *entrando*

¹² Se escucha, entonces, expresiones como: *el módulo de Los 18, el módulo de Los Chirizos, el módulo de El Combo que no deja y el centro de la 13.*

¹³ El rol de las banderas en la pandilla es anunciar las novedades en el territorio de control como visitas, operativos policiales, entre otros.

tres civiles por la torre... Otro elemento permitido es el uso de la vestimenta (ropa desmedida) y apariencia física propia de los miembros de las pandillas.

En el caso del Centro Pedagógico Jalteva, todos los niños permanecen en un solo módulo, pues muy excepcionalmente, se envían adolescentes involucrados a maras y pandillas y cuando se han enviado, posteriormente son remitidos a otro centro, y es que este centro, solía ser, en la gestión del IHNFA, parte de los programas de semi libertad. Hoy, los juzgados envían adolescentes cuyos procesos se encuentran en curso y también sentenciados, con base a criterios subjetivos de peligrosidad, no necesariamente relacionados con la infracción cometida, pues se encuentra adolescentes por homicidio.

Un elemento alarmante para la asignación de módulo o centro, ha sido el lugar de residencia del adolescente, debido a que justificando su seguridad personal, se envía al módulo de la pandilla que tenga el control territorial en el lugar de domicilio del adolescente, lo que implica otra clase de riesgos, pues según personal técnico del juzgado competente en la materia, los ingresados con base a ese criterio han manifestado temor de perder la vida, porque no los aceptan en los módulos y son objeto de extorsión y piden el cambio de módulo, sin embargo no ha habido respuesta.

La vinculación a la pandilla es un factor de alta relevancia a considerar, como obstáculo para el desarrollo regular de los programas de rehabilitación y la reinserción social, en virtud que genera las consecuencias negativas siguientes:

- ASJ Control dentro del módulo asignado y con ello el limitado acceso de personal técnico, de seguridad y policial, admitiendo el paso solo de las personas autorizadas por los adolescentes (Renaciendo y Los Cobras) aun cuando los custodios especiales son los que tienen las llaves de los portones de acceso.
- ASJ Falta de sujeción a la autoridad.
- ASJ Inexistencia de régimen disciplinario.
- ASJ Falta de participación en las actividades de reeducación y reinserción y por ende incumplimiento y retraso en el desarrollo de las actividades de la metodología *Yo soy el cambio*.
- ASJ Imposibilidad del desarrollo natural de las entrevistas técnicas para la elaboración del informe sicosocial, al ser supervisadas por adolescentes internos auto vinculados a una pandilla.
- ASJ Limitación para la implementación de actividades ocupacionales y de educación no formal.
- ASJ Falta de desagregación de los adolescentes según criterios legales, en virtud que implicaría la convivencia de adolescentes relacionados a diferentes grupos criminales, aumentando el riesgo en su integridad física.
- ASJ Vigencia al interior de los CPL de las reglas y códigos de las pandillas.
- ASJ Continuación de los procesos de socialización de las pandillas.



- ❶ Imposibilidad del uso común de todas las áreas de las instalaciones, lo que limita el desarrollo de actividades en general (esparcimiento, recreación, escolares, legales, entre otras)

1.1.3. Niñez desarraigada de su domicilio.

Los centros existentes a nivel central y el existente en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, concentran la niñez infractora privada de libertad residente a nivel nacional, lo que deriva en el desarraigo de su lugar de origen y con ello el rompimiento de los lazos familiar, sobre todo en aquellos casos en que las limitantes económicas impiden las visitas.

Además, ante la carencia de recursos logísticos se retrasa o impide el desarrollo del PLANTIN, en el cual necesariamente debe contarse con la participación del (la) menor infractor y de su familia.

Y qué decir de las consecuencias negativas en el ámbito emocional de la NPL. Expertos en el tema reconocen la importancia de mantener los vínculos familiares en los procesos de rehabilitación y reinserción, mas, no se maneja información del número total de adolescentes con domicilio en el interior del país.

1.2. Institucionalidad del Estado vinculada a la administración y funcionamiento de los centros de privación de libertad.

La tarea en este apartado es clarificar las competencias que tiene cada institución vinculada en la materia, de acuerdo a los decretos ejecutivos existentes y las funciones que actualmente desempeñan, pues lo concreto es que no existe especificidad sobre la institución a quien corresponde la administración y supervisión de los CPL, por lo que constituye un elemento importante a definir en una futura estrategia de atención integral en el tema.

Para comenzar diremos, los centros pedagógicos constituyen mecanismos para la ejecución de sanciones privativas de libertad y en esos espacios debe implementarse los programas de rehabilitación y reinserción social. En el pasado reciente, los centros estaban a cargo del *desaparecido* Instituto de la Niñez y la Familia (IHNFA), seguidamente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) y finalmente de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS) -de forma temporal.

1.2.1. Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)

Es un ente desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, con independencia técnica, funcional y administrativa para el mejor cumplimiento de sus fines.

Fue creado mediante Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 de fecha 4 de enero de 2014 y tiene como objetivo: Rectorar, formular gestionar, coordinar y supervisar la implementación de las políticas nacionales y normativa en materia de niñez, adolescencia y familia.

Según el artículo 6 numeral 9 de ese Decreto, en materia de justicia especial le compete organizar y administrar en coordinación de las oficinas regionales y/o sectoriales de la niñez, los programas y servicios especializados para la atención, rehabilitación y reinserción social de las y los niños infractores de la ley penal, priorizando en las medidas no privativas en justicia restaurativa. Estos contarán con equipos multidisciplinarios y servicios especializados para asegurar la oportuna y adecuada atención de cada niña y niño infractor.

Si se observa, aun cuando esta disposición no hace referencia a la responsabilidad de los CPL¹⁴, al establecer la obligación de brindar servicios especializados para la atención, rehabilitación y reinserción, se infiere la necesaria vinculación de la DINAF en la atención de la niñez privada de libertad, para el cumplimiento de su cometido.

Sin embargo, efectivamente surge una responsabilidad expresa para brindar atención inmediata a la problemática de los CLP, mediante el Decreto Ejecutivo PCM 10-2015 de fecha 4 de Marzo de 2015, al cual se hará referencia posteriormente, pero que declara en estado de emergencia la situación de los CPL y crea el Comité Técnico Asesor para la Atención y respuesta al estado de emergencia de los Centros de Internamiento, presidido, precisamente por la dirección ejecutiva de la DINAF, dejando esta función en abril de 2015, en virtud de la emisión del Decreto Ejecutivo 001-2015, que nombra a la Sub Secretararía de Integración Social, como responsable de presidir el Comité.

Mediante Decreto Ejecutivo PCM-56-2015, el 14 de septiembre de 2015 se amplía el estado de emergencia de los CPL hasta septiembre de 2016 y se definen nuevas funciones para algunas instituciones.

Hoy, la DINAF se limita a trabajar de manera directa los programas de medidas no privativas de la libertad con limitaciones en recursos, servicios y cobertura territorial, pues aún no cuenta con toda la estructura para implementar la gama de sanciones no privativas de la libertad¹⁵ y de orientación y supervisión, lo que según informantes clave implica que, esas medidas se hayan dejado de imponer en las sentencias. En lo que se refiere a las medidas privativas de libertad, realizan lo siguiente:

- ASJ Canalizan hacia la SSIS los requerimientos judiciales sobre los Planes de Atención Individual y cumplimiento de sanciones.
- ASJ Brindan seguimiento legal, no sistemático, a casos de adolescentes identificados de manera fortuita sobre la existencia de enfermedades y cumplimiento de sanción, a fin que sean dejados en libertad, inclusive llegando a emitir los informes de cumplimiento.
- ASJ Colaboran con el traslado de la NPL a los órganos jurisdiccionales para el desarrollo de las audiencias del proceso¹⁶.

¹⁴ Se hace notar, en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo PCM 56-2015 se relaciona que, según su decreto de creación

¹⁵ Conforme al Artículo 195 CNA, el juez cuenta una diversidad de opciones a la hora de imponer las sanciones idóneas al NN que le llevarán a culminar un proceso de reinserción social.

¹⁶ Esto hasta el 30 de Enero de 2016, asumiendo, posteriormente, la responsabilidad la SSIS.

- ❶ Comparecen a las audiencias de vinculación, cuando no se presenta representante legal del niño o niña, pero sin ninguna participación, salvo que se aplique medidas no privativas de libertad, en este caso, ubican al niño o niña en un centro de protección, durante el curso del proceso.

Con respecto a la administración de los CPL, la DINAF no se aprecia responsable, por considerar no se encuentra enmarcado en el ámbito de su competencia, no obstante, existe conciencia en sus autoridades que al concluir la vigencia del decreto de emergencia (septiembre 2016) tendrá que asumir la responsabilidad nuevamente, por lo que ha urgido a las autoridades del Poder Ejecutivo la necesidad de crear el marco institucional de los CPL y la asignación de los recursos necesarios para su eficiente manejo, como un paso necesario, además, de un proceso de fortalecimiento del Sistema de Justicia Especial para la Niñez Infractora de la Ley Penal.

1.2.2. Sub Secretaría de Integración Económica /Comité Técnico Asesor- Centros Pedagógicos para la Atención de Adolescentes Infractores (CPAAI)

El 14 de septiembre de 2015 se emite el Decreto Ejecutivo 56-2015 que afirma a la SSIS, como director del Comité Técnico Asesor, responsable de atender en forma inmediata la emergencia en los CPL¹⁷.

El Comité está integrado por las Secretarías de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; Seguridad, Defensa, Finanzas, Desarrollo e Inclusión Social; el Instituto Penitenciario Nacional, el Comité Permanente de Contingencias (COPECO), el Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes (CONAPREV) y el Movimiento Mundial en favor de la infancia¹⁸, sin embargo, aun cuando se planteó un objetivo concreto, no se establecieron roles, competencias, responsabilidades, mecanismos de cumplimiento, sistemas de supervisión de la gestión, fuentes de presupuesto o en su caso la obligatoriedad de crear un plan estratégico que regulara tales aspectos.

En la práctica, la SSIS ha pedido el apoyo puntual a cada institución integrante del Comité conforme a su competencia, no lográndose el fin para el cual fue creado en cuanto a servir como órgano asesor (como cuerpo) en el abordaje de la emergencia en los CPL.

¹⁷ EL Decreto Ejecutivo PCM -56-2015 de Septiembre de 2016.

¹⁸ El Movimiento Mundial en favor la Infancia se creó como resultado del gran éxito que tuvo la campaña “Say Yes for Children”, durante la Sesión Especial en favor de la Infancia organizada por las Naciones Unidas en 2002, decidiéndose ayudar a movilizar a las personas de todas las naciones, a las familias, a las comunidades, a la sociedad civil, a organizaciones de todo tipo y a los niños para crear un movimiento activo, unido y de gran influencia. Actualmente, está dirigido por una coalición de las mayores organizaciones y redes de defensa de los derechos del niño. Esta coalición está compuesta, a nivel mundial, por ENDA Tiers Monde, Plan International, REDLAMYC, Save the Children, UNICEF y World Vision, las cuales conforman el Comité Coordinador. Según <http://www.gmfc.org/es/sobre-nosotros/presentacion>.

Competencias institucionales que si se regularon en el Decreto:

Decreto PCM-56-2015	
ENTE	COMPETENCIA
SSIS	<ul style="list-style-type: none"> - Presidir el Comité Técnico Asesor. - Celebración de contratos de forma directa, de obras públicas, adquisiciones y suministros de bienes y servicios y de consultorías necesarios y relacionados, inclusive, con la atención de las necesidades inmediatas ocasionados por los daños en la infraestructura de los centros. - Informar al Tribunal Superior de Cuentas sobre las contrataciones realizadas en el marco del estado de emergencia. - Recibir los fondos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, destinados al cumplimiento de lo prescrito.
Comité Técnico Asesor	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer de las contrataciones directas que realice la DINAF en el marco del estado de emergencia. - En conjunto con la Secretaría en los Despachos de Finanzas, revisar el presupuesto nacional, para gestionar la asignación de fondos nacionales para atender la emergencia. - Presentar un informe general sobre las condiciones de los centros pedagógicos. - Instruir al Comité Técnico para el Fideicomiso de los Fondos de la Taza de Seguridad, el diseño de un plan de acondicionamiento de la infraestructura de los centros pedagógicos, para los fines que fueron creados. - Levantar un censo de la población interna en los centros, con información desagregada por sexo, edad, condición jurídica, entre otros. - Coordinar con la sociedad civil con experiencia verificable, la implementación de programas y proyectos encaminados a lograr la rehabilitación y reinserción de la niñez infractora de la ley a la familia y la comunidad. - Implementar mecanismos tecnológicos necesarios y solicitar la colaboración de la Dirección General de Medicina Forense, para la identificación plena de las personas menores de 18 años de edad a quien se sigue proceso de justicia especial.
DINAF	<ul style="list-style-type: none"> - Integrar el Comité Técnico Asesor. - Formar custodios especiales capacitados que brinden y mantengan la seguridad interna, el orden, la paz, a tales efectos podrá solicitar apoyo a las instituciones de forma convenientes y suscribir convenios internacionales. - Transferir ocho millones de lempiras a la SSIS, para su posterior transferencia al Comité Técnico Asesor.
Consejo Nacional de Defensa y Seguridad	Instruir al Comité Técnico del Fideicomiso de los Fondos de la Taza de Seguridad Ciudadana, diseñar y desarrollar un plan de remodelación y en base al mismo previamente aprobado, proceda a la reconstrucción de la infraestructura conforme a los requerimientos necesarios de los CPL.
FUSINA PN, PMOP	<ul style="list-style-type: none"> - Reforzar la seguridad perimetral de los CPL y atender los llamados de los directores cuando se presente grave peligro en la integridad física al interior de los centros. - Brindar seguridad durante el tiempo necesario para la mejora de las instalaciones físicas.
PANI	- Transferir del objeto del gasto, transferencias y donaciones a instituciones descentralizadas, ocho millones de lempiras a la DINAF, de uso exclusivo para el sostenimiento de los CPL.

Los esfuerzos y recursos del CAAPI se centralizan en aspectos relacionados a la seguridad de las instalaciones de los CPL, no considerando una gestión integral sobre el tema, debido a que, en el decreto de emergencia, no se reguló de manera precisa aspectos referidos, justamente, a la rehabilitación y reinserción social, procesos legales, seguimiento, cumplimiento de medidas, entre otros, lo que ha traído como consecuencia altamente negativa la ausencia de una estrategia integral para menguar la situación precaria existente, lo que de repente, es comprensible, si hablamos de un decreto de estado de emergencia, no obstante, lo indiscutible es, que ninguna institución vinculada al tema, ya sea a los derechos humanos de la niñez (DINAF) o a las condiciones de la niñez privada de libertad (SSIS/CAAPI), actualmente, se encuentra identificando y ejecutando soluciones con un enfoque holístico y permanente.

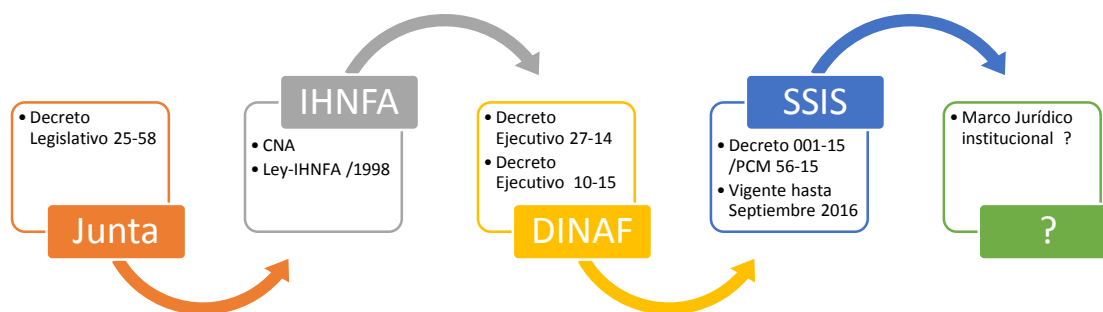
Con todo, no obstante el objetivo del Decreto Ejecutivo PCM 56-2015, lo real es que la constante en la vulneración de DDHH de la NPL, no se limita a aspectos relacionados a la gobernabilidad o condiciones de infraestructura de los CPL, sino a la ausencia de un modelo de atención a la NPL congruente con su realidad social y los fines del Sistema: la rehabilitación y la reinserción social.

1.3. Acciones de gobierno en el abordaje de la niñez infractora de la ley privada de libertad.

A partir de 2012, la precaria situación de la NPL ha mostrado sus puntos de mayor conflicto y las acciones para superarla no han sido precisas, permanentes e integrales. En ese año aumentaron la incidencia de eventos de violencia que resultaron en la muerte de varios menores de edad privados de libertad, evasiones masivas y el deterioro de las instalaciones, equipo de oficina y documentación de los CP Renaciendo, Sagrado Corazón de María y El Carmen, por lo que en Agosto de 2012 se emite el Decreto Ejecutivo PCM-27-2012, que declara estado de emergencia en esos centros, no observando o instruyéndose, paralelamente, la adopción de estrategias tendientes a contrarrestar las causas de la crisis, lo que hoy coloca a la NPL en condiciones de mayor gravedad.

Y es que ese Decreto, como el Decreto Ejecutivo PCM 56-2015 han creado nuevos actores y definen o adicionan roles y competencias a otras instituciones públicas, pero sin los recursos necesarios para cumplir su mandato, definición de responsables, cronogramas, recursos y mecanismos de implementación sostenible, pero sobre todo sin la claridad de un objetivo con enfoque holístico y sistemático a cumplir.

Este estudio pretende recoger el estatus actual de la problemática de la NPL, sin embargo cuánta relevancia tiene, al menos, espiar el pasado, para no repetirlo, proyectemos:



En 1998 se crea el Instituto Hondureño de la Niñez y la Adolescencia (IHNFA), como mecanismo para solventar la ineficiente gestión de la Junta Nacional de Bienestar Social. En 2014, 17 años después, bajo el mismo argumento se crea la DINAF mediante la emisión de un decreto ejecutivo que refleja debilidad en su institucionalidad y estructura operativa, sin embargo los conflictos, sobre todo, de la niñez privada de libertad, siguen agudizándose al extremo, sin que a la fecha se haya asumido conciencia de la necesidad de encaminar procesos de transformación holísticos y permanentes, pues no existe un plan paralelo a las acciones de atención de la emergencia en los CPL, que visionen soluciones a corto, mediano, ni mucho menos a largo plazo, de allí que exista incertidumbre sobre el rumbo y futuro institucional, una vez que se cumpla la vigencia del estado de emergencia actual.

Las acciones del gobierno en el tema de niñez parecen ser encaminadas por principios de prueba y error, pero con la misma dinámica: Crear instituciones → desaparecer instituciones → decretar emergencias → repetir el ciclo ↻

1.3.1. Gestión de la DINAF/Tercerización de los servicios de administración de los CPL.

La DINAF asume la responsabilidad de los CPL y en medio de uno de los mayores puntos de crisis, solicita la declaración de estado de emergencia al señor Juan Orlando Hernández, en su condición de Presidente del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, mismo que se emite hasta el mes de marzo de 2015, mediante Decreto Ejecutivo PCM-10-2015 en Consejo de Ministros.

Además, en medio del descontento del personal del IHNFA laborante aun, en el mes de noviembre de 2015 celebra un contrato con la organización Asociación Americana Punto Rojo (ARPA), en el cual esta organización asume la administración de los cinco CPL, lo que implicaba la contratación de todo el personal técnico, administrativo y de seguridad en un periodo corto de tiempo.

La gestión de ARPase mantuvo los primeros meses del 2015 y es considerada la de mayor detrimento de las condiciones de atención de la NPL y de las instalaciones de los CPL. La inexperiencia, ausencia de dimensión del trabajo asumido, la falta de recurso humano calificado y comprometido jugaron en contra de esa relación, para el mayor caos.

En el camino surgieron problemas relacionados con el manejo inadecuado de las finanzas, compras y por supuesto la inexistente gestión de procesos de rehabilitación y reinserción social, lo que aceleró la inminente finalización del convenio.

Al mes de marzo de 2015, la DINAF retoma la administración de los CPL, dando por liquidada totalmente la relación con ARPA a junio de 2015.

1.3.2. Decreto de emergencia de la situación existente en los CPL.

Como se anticipó, mediante el Decreto Ejecutivo 001-2015, la dirección del Comité pasó a la SEDIS, a través de la SISS y el CPAAI, responsabilidad que mantendrá hasta septiembre de 2016, según la emisión del mencionado Decreto Ejecutivo 56-15, y durante la cual ha venido desarrollando diferentes acciones conforme a las áreas siguientes:

- Seguridad
- Reeduación
- Atención primaria en Salud.
- Infraestructura y gestión de calidad de los centros
- Unidad de seguimiento y fortalecimiento legal/apoyo a la DINAF.

Sin embargo este último Decreto, a pesar que se aprecia por algunos como el decreto que regula de mejor forma el estado de emergencia, no estableció la obligatoriedad de lo siguiente:

- ❑ Creación de un plan de trabajo que incorporara los esfuerzos de las instituciones que integran el Comité.
- ❑ Definición de roles y competencias particulares en el Comité.
- ❑ Sistema de responsabilidad y supervisión de la gestión de funciones nacidas del decreto.
- ❑ La definición de un hilo conductor, no sólo para atender la emergencia, sino para visualizar procesos de mejoría.

Con todo, la SSIS/CAAPI ha venido generando acciones puntuales que, sin duda, han promovido cambios de importancia, aunque quizá no los esperados, pues desarrolla su gestión en medio de la típica dinámica de la administración pública en cuanto a la contratación de personal no calificado, insuficiente presupuesto y ausencia de planificación. Con todo, hablamos de una problemática de décadas que no se puede pretender resolver a corto plazo y por una única institución. De momento, en seguida se describen acciones realizadas en el marco de la emergencia, indicando ciertas limitaciones con la expectativa de dimensionar las implicancias de posibles soluciones:

ACCION	RESULTADO
Seguridad	
Segregación por afiliación criminal	<ul style="list-style-type: none"> - Continuidad del proceso de socialización de las pandillas. - Afianzamiento del poder y control de las pandillas. - Vigencia de las reglas y códigos de las pandillas en los CPL - Desuso de las áreas comunes de los centros (aulas, comedor, iglesia) - Imposibilidad para desarrollar los PLATIN y metodologías de rehabilitación y reinserción de forma regular. - Aislamiento e imposibilidad de desarrollo de actividades de esparcimiento o educativas. - Ocio durante largos periodos de tiempo. - Riesgos en la aplicación de un posible régimen disciplinario y normativo.
Acondicionamiento de infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> - Subutilización de espacio en los CPL. - Afianzamiento de criterios de cárcel de máxima seguridad. - Imposibilidad de instalar un módulo intermedio o de tránsito. - Desatención del resto de áreas y centros que requieren restauración y mantenimiento.
Contratación de ex policías como custodios especiales	<ul style="list-style-type: none"> - Sesgo en el abordaje de la NPL, en virtud de su formación y experiencia anterior.
Limitantes	
<ul style="list-style-type: none"> ❶ Falta de consideración de la dinámica de funcionamiento de las pandillas para brindar un abordaje adecuado. ❷ Ausencia de criterios técnicos que por una parte sirvan para mantener la situación de seguridad en los centros, pero que a su vez sea congruente con la función que tienen como espacio de los procesos de rehabilitación y reinserción. ❸ Carencia de armas neutralizantes no letales. ❹ Ausencia de protocolos de seguridad y plan de contingencia. 	
Reeducación y reinserción	
Implementación de una única metodología única: <i>Yo soy el cambio</i> ¹⁹	<ul style="list-style-type: none"> - Ausencia de abordaje integral en materia de rehabilitación y reinserción, al implementar una metodología basada en prevención. - Ausencia de tratamiento diferenciado conforme a situación particular de cada adolescente y factores de riesgo de comportamiento antisocial. - Desatención de la problemática existente en la niñez vinculada a pandillas. - Imposibilidad de desarrollar procesos que faciliten el acompañamiento de la familia del adolescente y de la comunidad. - Ausencia de estructura y programas de reinserción, existiendo únicamente coordinaciones con algunas ONG que desarrollan actividades ocupacionales con ciertos adolescentes. <p>Inexistencia de protocolos y normas de atención.</p>

¹⁹ La estrategia Yo son el Cambio la cual comprende 6 componentes: Psicológico, Social, Justicia Restaurativa, Cultura de Paz, Participación Ciudadana, Autosuficiencia. Dicha estrategia va dirigida específicamente a los jóvenes de los 5 centros de reeducación que existen en el país. Tomado de Informe del Programa de Reeducación SSICI/CPAAI.

Limitantes	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Falta de consideración de la dinámica de funcionamiento de las pandillas. ▪ Imposibilidad de desarrollo continuo y total de la metodología en virtud del control de las pandillas. ▪ Falta de segregación por grupo etario y condición jurídica. ▪ Ausencia de la estructura adecuada y visión técnica de las implicancias de procesos de rehabilitación y reinserción social. 	
Atención primaria de la salud	
Contratación de personal médico y de enfermería.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Atención médica permanente (24/7)
Brigadas médicas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Atención odontológica.
Limitantes	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Limitado suministro de medicamentos básicos, inclusive ▪ Falta de logística para realizar traslados de emergencia (con mayor énfasis en el CP Jalteva). 	
Infraestructura y gestión de calidad	
Modificaciones parciales en función de la seguridad de las instalaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Riesgo de destrucción de las modificaciones. - Priorización de los centros y áreas de mayor conflicto y desatención del resto, en consecuencia falta de mantenimiento de los CPL y modificaciones en la infraestructura en función de un trato digno y humano, y sobre todo congruente con su propósito principal.
Limitantes	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ausencia de proporcionalidad de la asignación presupuestaria y las necesidades existentes. ▪ Falta de condiciones necesarias para el acondicionamiento amigable de los centros conforme a su propósito. 	
Logística y servicios	
Tercerización de la alimentación	<ul style="list-style-type: none"> - Dieta no balanceada. - Alimentación en condiciones inadecuada (fría en virtud de la distancia de los CPL). - Subutilización de los recursos, en virtud de la contratación de personal de cocina y la existencia de cocinas equipadas, salvo el Centro Renaciendo que no cuenta con equipo, pero si amplia cocina.
Dotación de artículos personales	<ul style="list-style-type: none"> Limitado suministro de artículos de higiene. Suministro de colchonetas para dormir.
Limitantes	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Falta de equipo de cocina para la preparación de alimentos en los centros. 	

En definitiva, los esfuerzos y recursos de la SSIS/CPAAI se centralizan, en la mayoría de los casos, en aspectos relacionados a la seguridad de las instalaciones de los NPL, a fin de evitar la incidencia de evasiones y agresiones físicas, lo que de alguna manera responde al mandato contenido en el decreto de estado de emergencia que se fundamentó en la problemática de inseguridad al interior de los CPL, mas, lo indiscutible es, que ninguna institución vinculada al tema, actualmente, se encuentra identificando y ejecutando soluciones con un enfoque holístico y permanente, lo que, también, desorienta a los organismos de la cooperación que pretende establecer lazos de vinculación y apoyo en la materia, por lo que se hace sentir la necesidad de definir el marco institucional de los CPL y la estrategia de atención a la niñez en conflicto con la ley penal.

Paralelamente, las acciones de la SSIS/CPAAI en el tema de rehabilitación e inserción social, no alcanzan una mayor efectividad, en virtud del abordaje metodológico, recurso humano técnico insuficiente (no siempre calificado) y ausencia de protocolos de actuación que establezca, roles, competencias, procesos, responsables y seguimiento, además de adolecer de la estructura institucional para ejecutarla.

1.4. Acciones de organismos de cooperación

Como corolario de lo anterior, ante la inexistencia de un hilo conductor que entone la acción gubernamental al cumplimiento del objetivo del Sistema, las acciones de organismos de la cooperación, en algunos casos, se tornan abstractas y poco influyentes en la mejoría del conflicto.

En cadena, las organizaciones cooperantes, usualmente, planifican conforme al logro de sus propias metas y resultados, las que no necesariamente se encuentran en sintonía con la realidad de vulneración de derechos que sufre la NPL, de allí la necesidad de diseñar una política pública integral en materia de niñez, que aborde, por supuesto, la niñez infractora de la ley penal, pero desde un enfoque holístico.

En la materia, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha venido impulsando actividades en favor de la NIL. En la actualidad, en conjunto con la DINAF, desarrolla un ciclo de capacitaciones al personal laborante en los CPL, sobre la metodología amigoniana²⁰ de la congregación de los Terciarios Capuchinos; metodología que dicho sea de paso, se intentó implementar en dos ocasiones anteriormente en los CPL en 1997 y 2006- 2007, bajo la promoción de diferentes directores del IHNFA, sin embargo no fue posible su aplicación efectiva, debido a la ausencia de condiciones necesarias para el desarrollo de la metodología, la falta de personal calificado y su entrenamiento sistemático.²¹

Otro aporte de importancia que ha ofrecido la UNICEF es la contratación de asistencia técnica para el diseño de un modelo de gestión del Sistema, que identifique los cuellos de botella que obstaculizan los procesos de cumplimiento de su objetivo primordial: la rehabilitación y inserción social.

²⁰ En el Sistema Pedagógico Amigoniano se establecen periodos sucesivos. El primero consiste en la observación y atención temporal del adolescente, cuyo objetivo es recibir, acoger y conocer de primera impresión al adolescente. Posteriormente se da inicio al periodo propiamente de "Reeducación" con sus niveles de crecimiento denominados "Encauzamiento", "Afianzamiento", y "Robustecimiento", y un último momento, la etapa de Inserción Social.

En el primero se pretende una adaptación del adolescente a las normas institucionales, en el segundo se quiere consolidar toda la propuesta de intervención, en el tercero da fuerza a todos los logros que vienen alcanzándose en la práctica reeducativa y terapéutica y en el cuarto se propone mantener el seguimiento y apoyo a los egresados. Tomado del documento: Metodología Ecléctica Amigoniana Restaurativa para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, elaborado por el IHNFA, bajo la facilitación de las Licenciadas Rosario Aragon y Cristina Santos.

²¹ Ídem.

1.5. Informe internacional del Comité de Derechos del Niño.

Con el único propósito de enfatizar el compromiso del Estado sobre las condiciones de privación de la libertad de la niñez infractora de la ley, brevemente una descripción de las valoraciones emitidas por expertos del Comité de los Derechos del Niño y sus recomendaciones:

Informe Comité de los Derechos del Niño ²² Observaciones Finales en los Informes Periódicos Cuarto y Quinto Combinados de Honduras Junio, 2015	
SEÑALAMIENTO/OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
<p>El Comité lamenta, la Visión de País del Estado Parte (2010-2038) y su Plan de Nación (2010-2022) tienen un enfoque centrado en el adulto y que el Estado no ha desarrollado una política integral alrededor de los niños, cubriendo todos sus derechos en la Convención.</p>	<p>El Comité alienta al Estado Parte a darle visibilidad a los derechos del niño en sus políticas y estrategias generales.</p>
<p>La falta de un proceso de elaboración participativa del presupuesto con la perspectiva de los derechos del niño y de tomar la debida consideración de la situación de los niños en situaciones vulnerables.</p>	<p>Realizar una evaluación integral de las necesidades presupuestarias de la niñez y asignar los recursos presupuestarios adecuados, para la implementación de los derechos de los niños y, en particular, incrementar el presupuesto designado a sectores sociales y abordar las disparidades sobre la base de indicadores relacionados a los derechos del niño.</p>
<p>- La limitada capacidad de los centros de menores infractores para lograr una rehabilitación eficaz. - La falta de información sobre casos de abuso de autoridad, tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes de adolescentes infractores a manos de la autoridad responsable de operar los centros de privación de libertad Los casos de violencia entre pandillas en los centros de detención que resultan en las muertes de varios niños detenidos.</p>	<p>- La pronta investigación y enjuiciamiento de casos de tortura y abuso de autoridad en los centros de detención e indemnizar a las víctimas. - La pronta investigación y enjuiciamiento de casos de fallecimientos de detenidos y las medidas adoptadas para afrontarlos.</p>

Estas recomendaciones han sido reiteradas y aunque son de cumplimiento obligatorio, las acciones generadas por el Estado, no parecen alcanzar los estándares de la normativa internacional.

²² Informe no editado

1.6. Rol de las instituciones veedoras del respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

La vulneración de derechos humanos de la NPL activa el quehacer de las instituciones responsables del respeto de estos. Por mandato legal, las instituciones siguientes deben:

MINISTERIO PÚBLICO (MP)/ Art. 1 y 16 de Ley del Ministerio Público

- En colaboración con otros organismos públicos o privados, velar por el respeto de los derechos humanos.
- Vigilar que en cualquier establecimiento de detención, reclusión o prisión, sean respetados los derechos humanos y constitucionales de las personas detenidas.
- Investigar las condiciones de las personas privadas de libertad y tomar las medidas legales apropiadas para restablecer los derechos humanos cuando se compruebe que han sido menoscabados.

Acciones: El MP, a través de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, ha realizado visitas a los CPL para observar las condiciones de la NPL, sin embargo no se han instado investigaciones.

En el tiempo de crisis, las últimas acciones fueron el acompañamiento en el traslado de ciertos jóvenes al Comando Especial Los Cobras y una solicitud conjunta con el CONAPREV, Pastoral Penitenciaria y Juzgados de Ejecución, dirigida a las autoridades de la SEDIS, sobre el diligenciamiento inmediato de acciones para menguar la situación de vulnerabilidad de la NPL. (al 30 de Noviembre de 2015, no había respuesta aun)

Un elemento curioso que surgió, fue el hecho que han recibido denuncias de algunos empleados de los CPL, sobre el riesgo que corren al interior de los mismos, pero no se ha abierto investigaciones, en virtud que el MP actúa, cuando ya se ha ejecutado un delito de aquellos que se encuentran en el ámbito de su competencia, lo que se ha hecho saber a los denunciantes, según apuntó la fuente consultada.

JUECES DE EJECUCIÓN (NIÑEZ)/ Art. 213 del Código de la Niñez y la Adolescencia

- Los jueces de ejecución en materia de niñez tienen las obligaciones siguientes:
- La vigilancia y control de la ejecución de las sanciones, así como velar por la correcta aplicación de las normas que regulan el régimen de privación de libertad.
- Visitar los centros de Ejecución o cumplimiento de la sanción privativa de libertad, al menos una (1) vez al mes y formular las recomendaciones necesarias.

Acciones: Hasta el año pasado, cuando la ejecución era conocida por los jueces regulares en materia de niñez, en ausencia de los jueces de ejecución, la última visita del órgano jurisdiccional de Tegucigalpa fue en Agosto de 2015, en virtud de la imposibilidad de poder acceder a los CPL, particularmente el Centro Pedagógico Renaciendo.

COMITÉ NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES/Art. 2 y 3 de la Ley de MNP-CONAPREV

- Examinar periódicamente los lugares de detención, custodia o internamiento, con miras a fortalecer la prevención y protección de las personas privadas de libertad contra actos de tortura, tratos crueles inhumanos o degradantes, y emitir recomendaciones, propuestas u observaciones a las autoridades nacionales competentes.
- Comunicar a las autoridades competentes, todo acto de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes del que tenga conocimiento.

Acciones: Visitas periódicas a los CPL, para observar la situación de derechos humanos.

- Emisión de recomendaciones a la SSIS, para que tome medidas sobre:

- La falta de criterios objetivos y legales de segregación.
- Situación provisional de la NPL en el Centro Especial Los Cobras.
- La falta de protocolos de gestión.

Estas recomendaciones han sido reiterativas.²³

COMISIONADO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CONADEH)/ Art. 9 Ley Orgánica

- Velar por el cumplimiento de los derechos y garantías establecidas en la Constitución de la República y la presente Ley, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y demás Tratados y Convenios Ratificados por Honduras.

- Prestar atención inmediata y dar seguimiento a cualquier denuncia sobre violación a los derechos humanos.

Acciones: En iguales circunstancias, el CONADEH ha participado en las actividades de traslado e intervención de las fuerzas del orden público a los centros y emitido recomendaciones al respecto, en los espacios de la comunidad internacional en materia de derechos humanos.

Si se observa, no obstante, las competencias legales de cada institución, las acciones de veedores, pero también de gestión del ejercicio de los derechos humanos de la NPL, no parecen ser lo suficientemente precisas para desencadenar medidas concretas por parte de los tomadores de decisión. Se requiere de todo el ímpetu de la autoridad que ostentan para seguir al paso siguiente de la detección de los derechos humanos violentados: el diligenciamiento de acciones precisas para superar las condiciones que propician el irrespeto de los derechos humanos y la deducción de responsabilidad, en los casos que corresponda.

1.7. Procesos judiciales

El envío de un (a) adolescente a un CPL obedece al desarrollo de procesos judiciales que tiene por objeto definir su responsabilidad en la comisión de una infracción penal. De establecerse esa responsabilidad, se impone una sanción que tiene como objeto su incorporación a un proceso reeducativo, por medio de su formación integral y familiar, para lograr su inserción social y el pleno desarrollo de sus capacidades, mediante su orientación y tratamiento (ART. 193 CNA).

Las sanciones privativas de libertad son justificadas en la necesidad de intensificar la intervención, la cual debe ser de alta especialización y por el menor tiempo posible.²⁴

En el inicio del proceso judicial, se debe decretar una medida cautelar, que puede ser la detención cautelar, medida de carácter excepcional que tiene como propósito garantizar la presencia del

²³ Para conocer con mayor detalle las recomendaciones emitidas, ver: <http://www.conaprev.gob.hn/index.php/noticias/275-observaciones-y-recomendaciones-del-mnp-conaprev-a-la-direccion-de-ninez-adolescencia-y-familia-dinaf-sobre-la-situacion-de-ninos-y-ninas-en-centros-de-internamiento-y-custodia>

²⁴ Efectividad de las medidas socioeducativas impuestas por la Administración de Justicia Juvenil en la reintegración social de adolescentes infractores: una revisión crítica. Hugo Morales, María Ángeles Luengo y Cándido da Agra.

NN durante el desarrollo del proceso, a través de la privación de la libertad en un centro autorizado por autoridad competente.

Según el artículo 192 CNA, son criterios para su aplicación:

- La infracción imputada haya producido daño a la integridad, física, personal o sexual de una o más persona o que implique grave violencia.
- El NN haya rechazado injustificadamente el cumplimiento de una medida no privativa de libertad.
- Existencia de peligro de fuga y obstrucción.

Dadas las circunstancias de los CPL, los y las juzgadoras y el MP, parecen haber adicionado otros elementos al momento de imponer una medida cautelar, a efecto de evitar el envío de NN a tales centros. Valoran si se trata del primer proceso y si se encuentra o no vinculado a una denominación criminal, en estos casos existe alto grado de posibilidad de que no se decrete la detención cautelar, pues, según la experiencia, se han presentado casos en que, el NN al ingresar al centro no formaba parte de un grupo criminal y habiendo sido puesto en libertad, es acusado nuevamente por la comisión de una nueva infracción, pero cometida bajo el paraguas de una pandilla; otro elemento de riesgo, es el que corre en su integridad física por no ser miembro de una pandilla, pero siempre ser enviado a alguno de los módulos por estar su domicilio en alguna zona de control territorial de pandillas.

2. FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD PARA LA NIÑEZ INFRACTORA DE LA LEY.

2.1. Condiciones generales

El funcionamiento de los CPL implica diferentes áreas de trabajo que observan, a su vez, diferentes aspectos que componen el engranaje de movimiento de los centros. Se estableció un esquema orientador para precisar detalles de esa dinámica. De manera práctica se ha intentado resumir o describir este tema, sin perjuicio de hacer referencias particulares convenientes a determinado centro.

2.1.1. Gobernabilidad

El año 2015 se representó uno de los puntos más críticos en la historia de los CPL, para algunos, *nunca había estado tan mal*.

Particularmente en el CP Renaciendo, se presentaron incendios provocados, evasiones masivas, asesinatos, instalaciones destruidas, adolescentes en el intemperie, personal laborante intimidado, inexistentes procesos de rehabilitación, las llaves de puertas de acceso en manos de

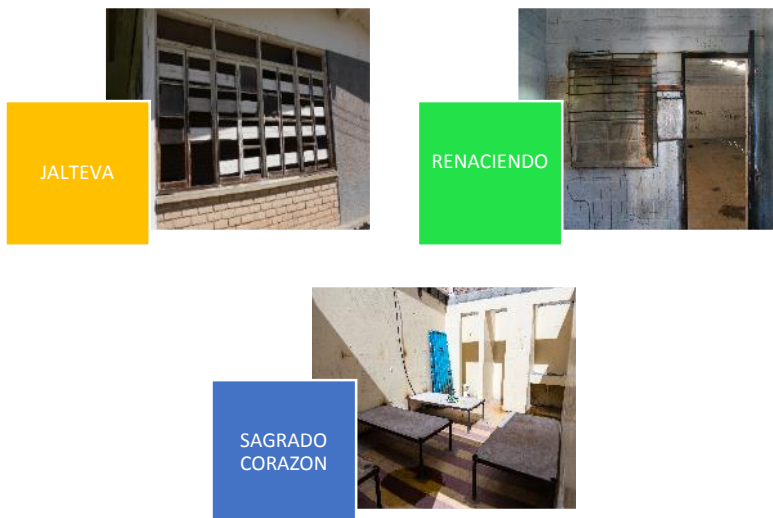
adolescentes vinculados a grupos criminales, en definitiva un estado de anarquía, en el que el Estado, a través de la instituciones responsables, evidenció su incapacidad para solventar la problemática descrita.

Hoy, aunque se ha mejorado en aspectos relacionados a los servicios de salud, alimentación, seguridad y acondicionamiento mínimo de cierta infraestructura, persisten grandes retos, y es que hablamos de una problemática de más de dos décadas. Aun se reportan amotinamientos que concluyen en tragedia y daño en los espacios habitacionales, evasiones individuales y la ausencia de procesos sistemáticos de rehabilitación y reinserción adecuados.

El esfuerzo y sacrificio de la mayoría del personal de la CPAAI ha sido, indiscutiblemente, arduo y las condiciones de trabajo para mejorar la situación no han sido favorables, en consecuencia se hace necesario realizar un replanteamiento de los procesos en curso a la luz del propósito del Sistema, pero gestionándose las condiciones necesarias.

2.1.2. Infraestructura

Se tenía expectativa de dar a conocer, de forma precisa, en este informe datos acerca de áreas totales y funcionales de CPL, a efecto de referenciar el grado de importancia en la problemática de la infraestructura, sin embargo no existen estudios sobre esto, por lo que nos limitamos a describirlo e ilustrarlo.



La infraestructura de los CPL se encuentra deteriorada por el paso del tiempo, destruida por acción humana y en abandono desde hace varias décadas.

Aun en el CP Jalteva, en el que no se ha reportado hechos de violencia extrema ni siniestros, el deterioro y abandono se observa casi en toda la infraestructura. Lo que implica, se tiene un segundo responsable (por negligencia), además de las acciones de destrucción de los y las adolescentes.

Este elemento debe dar una alerta, sobre el trabajo de mantenimiento y cuidado de las instalaciones que las autoridades deben tener, el que, lamentablemente, ni aun ahora se está atendiendo, al menos no de manera precisa y efectiva, dada la priorización de acondicionamientos físicos de los centros por temas de seguridad; este criterio, claro, descalifica, por ahora, al CP- Jalteva, en el cual, hasta el periodo de investigación, no se habían hecho modificaciones, aunque si evaluaciones preliminares.

Mas, dicho sea de paso, las necesidades en ese Centro son sentidas. De los ocho módulos con que cuenta, sólo uno se encuentra habilitado para el alojamiento de los adolescentes y no funciona al 100%, existe mucha humedad en el área de los baños que están adentro del área común de los dormitorios, mas no se ha provisto recursos para su reparación.

El deterioro en las instalaciones de los CPL, según otros estudios sobre este tema, revela el descuido y negligencia por parte de las autoridades al punto de la inhabilitación total, lo que se extiende por todo el espacio físico de los CPL sin que, hoy, se tomen los correctivos urgentes necesarios. Así existen sistemas de electricidad y agua obsoletos, infraestructura en ruinas, inclusive tierras invadidas (Támara y Jalteva).

En consecuencia, existen áreas en los CPL que se encuentran en desuso o subutilizadas, como las aulas de clase, salones para talleres vocacionales y áreas recreativas. Otros detalles a continuación:



Dormitorio y área de aseo personal del único módulo habilitado, CP Jalteva

TOPICO	DESCRIPCIÓN
Condiciones generales	Los centros de privación de libertad se encuentran en ruinas y abandono de forma general, en virtud del descuido, falta de mantenimiento y acciones destructivas de adolescentes.
Condiciones de habitación	Los y las adolescentes duermen en módulos con una apariencia sombría e inconfortable. Descansan en camas de cemento, colchonetas o literas, dependiendo del grado de riesgo o conflicto, para evitar la utilización de la estructura de las camas como armas. El área de aseo personal es aceptable en general.
Seguridad	Como se anticipó, la modificación de la infraestructura de los centros se ha encaminado a condiciones mínimas de habitación y al levantamiento de muros, acondicionamiento de perímetros internos y colocación de serpentina en las áreas de alojamiento.

Áreas recreativa	Salvo el CP Jalteva, las áreas recreativas comunes están en desuso por el mal estado o por razones de seguridad.
Áreas de trabajo del equipo técnico	El equipo técnico no cuenta con instalaciones acondicionadas para el trabajo encomendado.
Educación	<p>En este aspecto acontece algo particular que por su importancia se hace una pausa por CPL. En el CP Renaciendo existe aulas educativas amplias, pero no equipadas y aunque lo estuvieran, el régimen de indisciplina y rivalidad entre los adolescentes imperante tornaría todo un reto su utilización, de allí la necesidad de solventar esta problemática de manera urgente.</p> <p>En el CP Sagrado Corazón, con el apoyo de ciertas organizaciones se imparten talleres vocacionales en el área de los baños que han sido acondicionadas con mucho esfuerzo por el poco espacio.²⁵</p> <p>En el CP-Jalteva existe área educativa amplia y equipada, es como un centro educativo dentro de las instalaciones, pero no se desarrollan actividades de educación formal, tampoco ocupacional de forma sistematizada, sino más bien espontaneas o eventuales, salvo el taller de carpintería facilitado por una organización cooperante.</p>
Área de cocina	Salvo el CP Renaciendo –Cobras, los CPL cuentan con cocina amplia, y en el caso de CP Sagrado Corazón y Jalteva equipada, no obstante el servicio de alimentación es tercerizado.

SITUACIÓN PARTICULAR DEL CP JALTEVA

El centro está ubicado en la Aldea de Cedros, Francisco Morazán, tiene una extensión de 944 manzanas de extensión territorial y actualmente han ingresado 38 adolescentes, tanto con medida cautelar, como con sanción privativa de libertad, a pesar, que en el pasado funcionaba como un centro semi abierto.

El potencial de este Centro es su vasta extensión de tierra fértil, agua abundante, instalaciones amplias de recreación, cocina y educativas. Pero lo que torna justificada la especial atención de este centro son las ricas condiciones para la agricultura. De hecho en el pasado, reciente (2014) habían árboles frutales, hortalizas, arroz y maíz y además contaba con vacas, porqueriza, pollera y laguna artificial para tilapia. De esto, la porqueriza funciona a medias por la escasez de concentrado y la falta de decisión de las personas responsables sobre la venta de los cerdos aptos

²⁵ Un dato curioso es que las llaves de la puerta de acceso a esta área sólo las tiene la facilitara de la organización cooperante.

para el comercio y que hoy representan gastos por el consumo mayor de concentrado. La laguna ha sido puesta en marcha, pero tampoco se ha definido el futuro de la cosecha.

Según personal responsable de esta área, en los tiempos de mayor aprovechamiento, el centro era auto sostenible y de su producción se proveía hortalizas y carne para el resto de los centros, inclusive al de adultos.

El centro cuenta con biblioteca y amplios salones multiusos en condiciones aceptables, requiriendo mantenimiento mínimo, no así los módulos habitacionales.

En definitiva, este centro cuenta con condiciones potenciales para el desarrollo de proceso reeducativos.

2.1.3. Seguridad

Representa uno de los mayores retos para las autoridades y personal laborante en los CPL. La rivalidad y control que ejercen las pandillas al interior de los centros ha detonado amotinamientos, destrucción, pérdida de vidas humanas, evasiones masivas, intimidación del personal laborante e inoperancia de las instalaciones.

En el inicio de la gestión de la SSIS/CPAAI, el ingreso a los CPL, (abril de 2015) salvo Jalteva era un riesgo, impensable. De hecho, varias de las personas del sector justicia y veedores de derechos humanos, con competencia y funciones por ejecutar al interior de los CPL desistieron de realizar sus visitas, por razones de seguridad.



Imagen muestra la libre circulación de los adolescentes en el CP Renaciendo.

Tomado de [ps://honduprensa.wordpress.com/tag/centros-de-menores/](https://honduprensa.wordpress.com/tag/centros-de-menores/)

Para poder recobrar el control de accesos y espacios tomados por las pandillas, se realizó visitas a los líderes de la Pandilla 18 en los establecimientos penitenciarios, a efecto que

se les ordenara el cese de agresiones de violencia en general y el traslado pacífico a los módulos que hoy ocupan. Esta acción, aunque resultó positiva para menguar la violencia temporalmente, sólo afianza el poder de las pandillas y deja en entredicho la autoridad del Estado frente a esos grupos criminales.

Además, se realizó una evaluación general de los centros para poder diseñar una estrategia de seguridad, que se encuentra basada en:

- La modificación de la infraestructura de los CPL, para evitar evasiones del centro y el acercamiento de los adolescentes entre sí.



- La segregación de los adolescentes, según la auto vinculación a determinada pandilla y pandilla de control en el domicilio del adolescente.
- Aislamiento la mayor parte del tiempo.
- Reforzamiento de la seguridad interna (custodios especiales) y externa (Comando Especial Los Cobras)



Por vía de referencia describir, un módulo en el CP Renaciendo es una estructura compuesta por habitaciones, baños y sanitarios. Cuentan con una única puerta de acceso e impide el paso a las áreas comunes del centro y por supuesto al resto de los módulos.²⁶

Módulo CP Renaciendo de mejores condiciones

Adicionalmente, en el CP Renaciendo sólo uno de los módulos cuenta con una cancha deportiva multiusos.

Las modificaciones en la infraestructura, son solicitadas por la persona responsable de la seguridad, luego valoradas por el área de infraestructura y sometidas a aprobación para la emisión del presupuesto requerido. Dada las necesidades de seguridad, los CP Renaciendo y Sagrado Corazón son los que han sido objeto de mayor modificación.



Levantamiento del muro perimetral CP Sagrado Corazón, 2015

En definitiva, la tendencia de la estrategia de seguridad en los CPL está alcanzando criterios de máxima seguridad. El aislamiento, inactividad y acondicionamiento de infraestructura están presentes en los CPL y, aunque no se justifica, ha sido la forma en cómo se ha logrado reducir evasiones y hechos de violencia entre los adolescentes, sin embargo, no parece ser la fórmula perfecta, pues, aunque en menor incidencia, existen reportes de fuga aun y de víctimas mortales como aconteció en el CP Renaciendo-Los Cobras.²⁷

La seguridad del CP Renaciendo-Los Cobras es responsabilidad, precisamente de los miembros del Centro de Operaciones Especiales Cobras y de necesitarse mayor apoyo de la Tropa de Inteligencia y Grupos de Respuesta Especial de Seguridad (TIGRES).

Otros elementos sobre el tema:

TÓPICO	DESCRIPCIÓN
Responsable	La Secretaría Seguridad ha asignado un oficial de la policía para el manejo de la estrategia de seguridad interna y externa de los centros, esta última en coordinación con el Comando Especial Los Cobras.

²⁶ Las imágenes muestran el módulo No. 1 en el que residen los adolescentes que se auto vinculan a la pandilla El Combo que no se deja. Este es uno de los tres módulos en que se puede entrar sin riesgos.

²⁷ <http://www.laprensa.hn/sucesos/857316-410/hallan-muerto-a-pandillero-vinculado-a-muerte-de-dos-fiscales>

Custodios especiales ²⁸	Son las personas responsables de la seguridad interna de los CPL. Como elemento disuasivo utilizan únicamente el tolete. En el periodo de la investigación laboran 48 custodios especiales, quienes son ex miembros de la Policía Nacional. No han recibido inducción alguna sobre las implicancias de su labor, previo al ingreso a los centros.
Protocolos	No obstante, la seguridad en los CPL constituye uno de los temas más sensibles, no existen protocolos de seguridad o contingencia, aunque si se han establecido directrices sobre el ingreso y permanencia de la visita, instalado cámaras de circuito cerrado para monitorear los módulos, pero no se le da seguimiento las 24 horas, lo que limita una reacción inmediata. Por otra parte se observa a los custodios especiales y personal utilizando sus teléfonos móviles, pues existen zonas que se recibe señal (Renaciendo).
Seguridad al interior de los centros	Particularmente, en el CP Renaciendo no puede hablarse de ambiente de seguridad para nadie. La libre circulación es permitida, pero sólo mientras los adolescentes vinculados a pandillas se encuentran en sus módulos y aun con la segregación establecida, los adolescentes que no simpatizan con ninguna pandilla, pero que ingresaron en algún de los módulos que ocupan estas por haber vivido en sus zonas de control, se encuentran en permanente riesgo y son objeto de extorsión.

2.1.4. Condiciones de habitabilidad

Para las instituciones veedoras del respeto de los derecho humanos, las condiciones de habitación de la NPL atentan contra la dignidad humana y lindan con el trato cruel o tortura, máxime si se toma en cuenta el propósito y población atendido en los CPL.

Sin embargo, aun cuando estos servicios no son los adecuados, en virtud de la gestión de la SSIS/CPAAI se ha logrado mejorar la evaluación y seguimiento de la salud de la NPL (antes no habían médicos), el suministro de energía eléctrica (antes suspendido por falta de pago e instalaciones dañadas) y menguado el caos general que imperaba en los CPL (unos durmiendo en el suelo, al intemperie, expuestos, sin acceso a los CPL), aunque se cuestionan los mecanismos. Con todo, mayores elementos a continuación:

TÓPICO	DESCRIPCIÓN
Alimentación	- Según las autoridades de los CPL, la alimentación es proveída por la empresa Antojos Mexicanos, salvo el caso del centro ubicado en Los Cobras, que es provista en el mismo Comando Especial. - El presupuesto por tiempo de comida es de L. 56.00 promedio. - La comida usualmente es de calidad aceptable, pero sin variedad. -En los centros de Sagrado Corazón y Jalteva se ha contratado personal de cocina aun cuando la alimentación también es tercerizada.

²⁸ Importante es destacar, según el artículo 6 del Decreto Ejecutivo PCM 56-15, corresponde al Comité, mediante la DINAF la formación de custodios especiales para brindar y mantener la seguridad interna, por considerar que corresponde a esa institucional la seguridad de los centros y la protección de los menores infractores, sin embargo en la práctica, todo el proceso de contratación de los custodios especiales lo ha realizado la SSIS.

	- Con respecto al CP Jalteva, existe una particularidad y es que la comida es trasladada desde Tegucigalpa, lo que ha provocado que no llegue en condiciones adecuadas, al punto de provocar la incidencia de intoxicaciones frecuentes en los adolescentes, las que bien podrían evitarse si la alimentación se preparara en el centro, dada la contratación de cocineras, el equipamiento de la cocina e inclusive las fortalezas agropecuarias del lugar.
Servicios básicos	En general, se cuenta con servicios de agua y luz en las zonas de alojamiento y particularmente en el CP Renaciendo se realizan modificaciones para garantizar mayor fluido de agua.
Servicios de salud	Se ha contratado personal médico y de enfermería de planta y por turnos los fines de semana en cada centro, de manera que el problema no es de atenciones, sino de medicamentos pues con frecuencia no se provee de medicinas a los centros y los existentes han sido obtenidos a través de donaciones gestionadas por los mismos médicos.
Recreación	Salvo Jalteva, que cuenta con basta área verde, teatro, biblioteca, entre otros, no existen condiciones de recreación en ninguno de los centros en virtud de encontrarse en mal estado o por restricciones de seguridad. El caso más grave es el centro ubicado en Los Cobras, en el que, por su propia naturaleza carcelaria, apenas si cuenta con espacio para caminar.
Régimen disciplinario	No se cuenta con protocolos de atención o de disciplina que promueva la convivencia. Los adolescentes no tienen horario de descanso o para tomar los alimentos, se hace cuando lo desean. En el caso de la programación educativa, aunque el Programa de Reeducción ha provisto de una programa de actividades a desarrollar, la indisciplina y ambiente de tensión, en general torna los procesos lentos o inexistentes, lo que resulta absolutamente grave, en virtud del mensaje que finalmente reciben los y las adolescentes por parte del Sistema y los efectos altamente negativos de las condiciones de confinamiento, ocio e inhumanas, en las que viven en los CPL.
Visitas familiares	En cada CPL existe un régimen de visitas familiares de dos veces a la semana. Los artículos personales y alimentos que las familias llevan a sus parientes internos son revisados, previo entrega, dada el hallazgo de armas, drogas u objetos nocivos. La visita sólo es permitida para padres, hermanos o abuelos, previa acreditación, lo que provoca quejas entre adolescentes y parientes, debido a que algunos de ellos no se encuentran inscritos o con apellidos distintos y es que, nuevamente, por razones de seguridad, la visita se restringe a ese nivel para evitar el acercamiento de miembros de pandillas. Un elemento que juega en contra de la rehabilitación y reinserción es la falta de visitas por razones geográficas y económicas, dada la centralización de los centros.

2.1.5. Recursos humanos

LA SSIS/CPAAI ha promovido la contratación de personal de las áreas de la administración, social, psicología, legal, seguridad, de orientación, cocina y de salud, para poder salir avante con su cometido.

Durante el periodo de investigación, el personal contratado era el siguiente:

No. Adoles.	34	2015	35	2015	169	2015	51	2015	Total 289
Social		1		1		1		1	4
Doctor		1		1		1		1	4
Enfermera		1		1		3		2	7
Psicología		1		1		1		1	4
Legal		1		1		1		1	4
Admcion.		1		1		1		1	4
Seguridad		15		23		70		4	112
Orientación		7		8		11		5	31
Cocina		2		4		2		0	8
Capataz		1		N/A		N/A		N/A	1
Total		31		31		91		16	169

El personal contratado no ha recibido inducción en el ejercicio de sus funciones, ni tampoco entrenamiento o capacitación sobre la atención a la niñez en conflicto con la ley, lo que se agudiza, por ejemplo, cuando las y los orientadores no tienen la formación académica adecuada. De hecho, se sabe, que algunos de los orientadores son pasantes de carreras afines a la economía.

Existe cuestionamiento sobre el trato que brindan los custodios especiales y es que se trata de ex miembros de la Policía Nacional que, por supuesto, tienen otra clase de formación y experiencia, incompatible con la labor que ejercen en los CPL y aunque se pretende certificar mediante el desarrollo de las pruebas de confianza, el entrenamiento especial es fundamental en la labor a desarrollar, lo que de hecho recientemente se ha comenzado a hacer.

2.1.6. Administración y presupuesto

Según el Decreto Ejecutivo PCM 56-2015, el presupuesto asignado para el funcionamiento de los CPL es de 8 millones de lempiras mensuales, presupuesto que proviene de los fondos que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) provee a la DINAF, que a su vez transfiere a la SSIS/CPAAI.

En este punto, importante es señalar, la DINAF maneja un presupuesto de poco más de 90 millones de lempiras anuales, pero atiende los programas de medidas no privativas de la libertad, adopciones, niñez en condición de vulnerabilidad y atención a niñez migrante, entre otros, esto a nivel nacional. Es evidente, el presupuesto aprobado para la DINAF limita su función pública y efectividad, lo que también es motivo de preocupación del Comité de Derechos del Niño, como se referenció en apartados anteriores.

En iguales circunstancias, las limitaciones que tiene la SSIS/CPAAI en el mandato que ejecuta, en parte, tiene su origen en problemas presupuestarios. Estas limitaciones son más sentidas en las

áreas de recurso humano, infraestructura, compra de medicinas, suministro de materiales didácticos, entre otros.

Entonces, aun cuando la niñez se precia de ser uno de los sectores vulnerables de atención prioritaria, la asignación presupuestaria anual desmerita esa afirmación.

3. PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.

El engranaje del Sistema Especial de Justicia para la Niñez Infractora de la Ley Penal, se pone en marcha con el único propósito de lograr la rehabilitación y la reinserción social de la niñez infractora de la ley. (art. 180 CNA). De allí que los programas de reeducación sean de relevante importancia, debiendo ser orientados al desarrollo social, educacional, profesional, psicológico, médico y físico, según la edad, sexo y características individuales.

El Programa de Reeducación de SSIS/CPAAI debe desarrollar, entonces, programas que obedezcan esas áreas y ser implementados a través de los Planes de Atención Individual.

3.1. Diseño de los Planes de Atención Individual (PLATIN)

En términos prácticos, el PLATIN constituye el canal de cumplimiento del objetivo de la sanción y en su diseño debe considerarse los antecedentes sociales y familiares del menor, trayectoria escolar, experiencias educativas y situaciones especiales que puedan influir o condicionar su rehabilitación y reinserción social, sin embargo esta panorámica en la vida del NN no se tiene en cuenta, dada las limitaciones técnicas y logísticas existentes, lo que, por supuesto, no vislumbra resultados óptimos.

En su contenido se debe establecer el proceso reeducativo, por medio de su formación integral y familiar, para lograr su inserción social y el pleno desarrollo de sus capacidades, mediante su orientación y tratamiento. En el deber ser, si no se ha emitido el PLATIN, no se ha iniciado el proceso reeducativo.

Durante la investigación se pretendió el estudio de ciertos PLATIN, para verificar su contenido a contra luz del objetivo de la sanción, sin embargo, después de solicitar varios expedientes judiciales²⁹, sólo uno lo tenía inserto, mas, ya habían transcurrido varios meses de la imposición de la sanción, aun, cuando el PLATIN debe ser diseñado y enviado al juez de ejecución dentro de los 15 días posteriores a ese momento, so pena de la deducción de responsabilidad administrativa y penal (Art. 257). Se identificó un caso en el que ya habían transcurrido 8 meses de cumplimiento efectivo de privación de libertad y la sanción es 9 meses de privación de libertad.

La situación se agrava, en el caso de los niños internos en el Centro Pedagógico Renaciendo, ubicado en la sede del Comando Especial de Los Cobras, en el que al mes de diciembre de 2015,

²⁹ En el Juzgado de Letras de la Niñez de Francisco Morazán, no se tiene registro de los expedientes con sentencia en los que ya se ha emitido el PLATIN, ni siquiera en la oficina de la Defensa Pública.

se han emitido 6 PLATIN, considerando que son 50 niños los privados de libertad, que por cierto tienen más de un año de estar en esas instalaciones. A eso se suma, el hecho que no se ha establecido la condición jurídica de cada uno y por ende no se ha podido dar seguimiento a los procesos legales, según personas responsables del área legal del CPAAI, esto es atribuible a la imposibilidad de identificar los expedientes judiciales, en virtud que los adolescentes se cambian en el nombre.

Implementación de los PLATIN

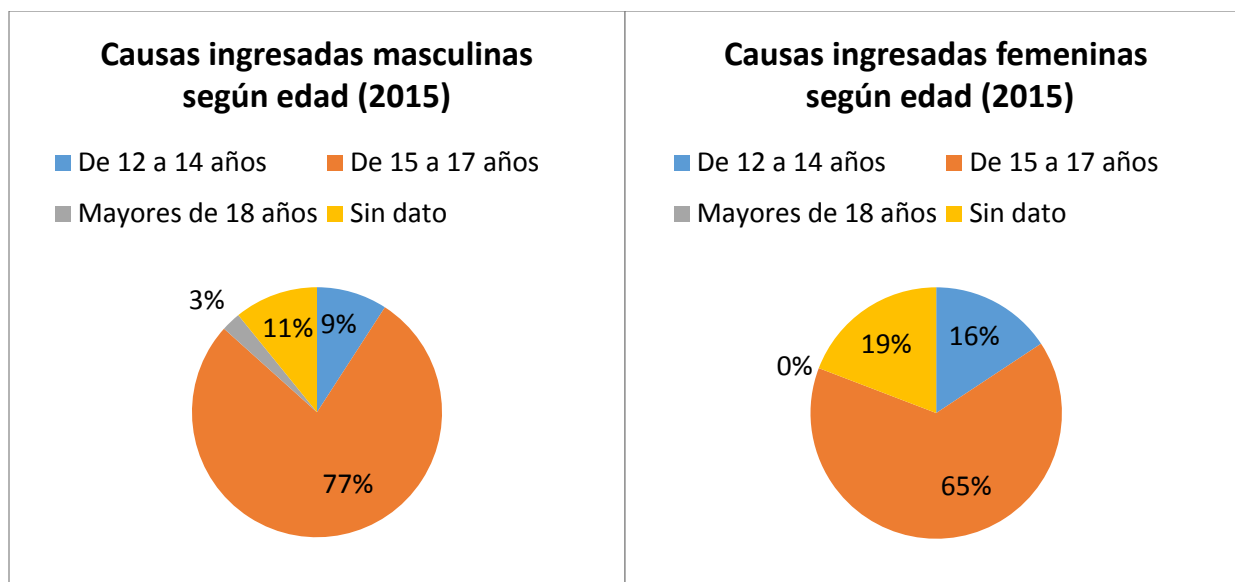
Para el diseño de los Planes de Atención Individual no existen parámetros de orientación (un protocolo que regule perspectivas sociales, psicológicas y pedagógicas), sin embargo, si se ha establecido un esquema estándar de áreas por desarrollar en el proceso de rehabilitación y reinserción. Necesariamente, debe ser elaborado con la participación del adolescente y sus representantes legales, además considerarse su realidad social.

El PLATIN debe observar actividades en las áreas de educación, espiritual, ocupacional, recreación y familiar, y de hecho los planes son desarrollados tomando en cuenta esos elementos, aunque no se establece el mecanismo de ejecución, responsables y roles, lo que desemboca en un problema: la imposibilidad de ejecución. Por ejemplo, en el área educativa, se dispone que el un adolescente debe continuar el año escolar subsiguiente, no obstante aún no se cuenta con un sistema de apoyo para la educación formal.

Permanencia de personas mayores de 18 años de edad.

Un elemento que no parece estarse considerando en la elaboración de los PLATIN y como situación que origina descontrol en los CPL, es la permanencia de personas mayores de 18 años de edad en los centros.

A consideración de actores clave del sector justicia (juzgado y MP), las personas mayores de 18 años de edad, mantienen un estado de zozobra e intimidación sobre el resto de la NPL, y su situación psicobiológica no está siendo considerada al momento de elaborar los PLATIN, lo que sin duda debería ser un aspecto de mucha importancia si se considera que el grupo etario que comete mayor incidencia de infracciones es el comprendido entre los 15-17 años, como se observa en las gráficas siguientes:



Elaboración propia a partir de información brindada por el CEDIJ-Poder Judicial

3.2. Aspectos que limitan los procesos de rehabilitación y reinserción social de la niñez infractora de la ley privada de libertad.

Existen diferentes factores que juegan en contra de la rehabilitación y la reinserción social.

3.2.1. Inobservancia de la realidad social de la niñez infractora de la ley penal.

Según el personal técnico del órgano jurisdiccional en la materia, la constancia en la problemática de la situación de la NPL está marcada por la presencia de factores de riesgo relacionados con la disfunción familiar, desarraigo, adicciones, extrema pobreza y la que puede ser la consecuencia de todas las anteriores, la vinculación a denominaciones criminales.

Estos factores demandan, sin duda, la observancia de un abordaje particular, adicional a los procesos de reeducación, pues como avanzar en un proceso de rehabilitación en el que el castigo por salir de la pandilla es la muerte, dada la dinámica de jerarquía y códigos de lealtad que rigen en esos grupos criminales; o como pretender la sostenibilidad de un comportamiento positivo en la vida de un adolescente si al regresar a su casa encontrará la misma problemática que dejó y que quizá condicionó su comportamiento. Debe entonces, realizarse trabajo conjunto con la familia, más allá de las visitas y participación en la elaboración del PLATIN.

3.2.2. Ausencia de una metodología adecuada y mecanismos para su implementación.

Como se anticipó, la metodología *Yo soy el Cambio* ha sido pensada para aplicarse a la NPL en general, no considerando las necesidades propias del estado de desarrollo del NN y adicionalmente, sin diferenciación por sexo, circunstancias especiales o grupo etario, ni siquiera para aquellos que en el cumplimiento de la sanción llegarán a tener más de 18 años de edad, que son la mayoría, según vimos en las gráficas anteriores.

Al mes de noviembre, tampoco se contaba con lineamientos particulares (adicionales) para atender la población vinculada a pandillas, aun cuando representan un alto porcentaje de la población privada de libertad (Renaciendo, Los Cobras y El Carmen)³⁰. Particularmente en el Centro Pedagógico Renaciendo, al mes de diciembre de 2015, sólo se había finalizado uno de los 19 módulos con que cuenta la metodología, el cual tomó un mes de desarrollo en virtud de la falta de anuencia de los adolescentes para participar en las actividades.

Por otra parte, esta estrategia de reeducación no cuenta con guiones metodológicos para su implementación y el personal responsable de su desarrollo solo participó en una jornada de socialización de la metodología, pero no en un proceso de entrenamiento.

La SSIS/CPAAI no ha terminado de establecer la estructura necesaria para el cumplimiento de los PLATIN y con ello, alcanzar la rehabilitación y reinserción social, aunque ha logrado relaciones de coordinación con iglesias que comparten la palabra de Dios en los CPL y alianzas importantes con organizaciones como la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación No Formal en Honduras (CONEANFO)³¹ y Orphan Helper³², para el desarrollo de talleres vocacionales en ciertos centros.

3.2.3. Personal técnico no calificado y comprometido.

El personal que trabaja directamente con la NPL en los CPL no ha recibido inducción o entrenamiento para el abordaje de niñez privada de libertad y alguno de ellos son pasantes de carreras del área de la economía, lo que, sin duda, limita la posibilidad de desempeñar con efectividad el rol asignado.

Un elemento constante en la investigación, fue la necesidad de seleccionar y contratar personal comprometido con el respeto de los derechos humanos de la NPL. Se ha detectado la falta de empatía y conciencia en el personal laborante para brindar un trato adecuado.

³⁰ Este cálculo se realiza con base a la información obtenida al 05 de diciembre de 2015 y no incluye los adolescentes que residen en los módulos mal denominados Los Cristianos y Los Paisas.

³¹ La CONEANFO coordina una serie de programas y proyectos en honduras. Uno de los más importantes es el Programa Nacional de Escuelas Taller (PNET), el cual tiene como propósito incrementar la empleabilidad de jóvenes, hombres y mujeres, de escasos recursos económicos a través de la formación y capacitación en oficios relacionados con el patrimonio cultural y natural.

³² Es una organización internacional de carácter humanitario que se dedica a brindar atención a niños y niñas en situaciones de abandono, prestando servicios voluntarios en orfanatos gubernamentales, y centros de detención para menores impulsándoles el potencial individual y propósitos para sus vidas, a través de intervenciones espirituales, educativas vocacionales y de consejería. Tomado de informe Programa de Reeducación, Junio –Agosto 2015, CPAAI.

3.2.4. Condiciones de la privación de libertad que atentan contra la dignidad humana.

Para expertos en la materia, las condiciones de la infraestructura, aislamiento, inactividad, seguridad y restricción en que vive la NPL (salvo en Jalteva) son propios de las cárceles de máxima seguridad y generan una problemática presente y futura adicional a la inicial y deben tomarse medidas para contrarrestarla, so pena de un efecto rebote de mayor impacto. Esto ha sido objeto de las recomendaciones reiteradas del CONAPREV para las instituciones responsables de los CPL en el paso del tiempo.³³

Existe evidencia sobre el impacto negativo de la privación de libertad en condiciones inadecuadas y más bien lesivas, identificándose a la privación de libertad como un efecto criminogénico sobre la reincidencia³⁴.

Una reflexión: Cómo pretender un cambio de comportamiento en la NPL tendiente al respeto del prójimo y sus derechos, si no existe un trato y abordaje a la NPL congruente con ese propósito.

3.2.5. Ausencia de un protocolo de atención integral que observe aspectos de seguridad, régimen disciplinario y de incentivos.

Sobre todo en los centros de privación de Renaciendo y Los Cobras no se desarrollan actividades de formación o rehabilitación. No existen horarios, ni agenda que cumplir, tampoco mecanismos para motivar la participación en las actividades o sancionar su renuencia.

De hecho, la zozobra del personal ha hecho, que los adolescentes decidan quién puede o no entrar en el módulo. Reciben la comida en su celda por parte de los orientadores a la hora que se levantan y deben ser informados de las visitas al centro.

Este régimen “sin reglas” hace que la NPL imponga sus propias reglas en el centro y definan en que participan y que no.

4. EJERCICIO SOBRE LA DIMENSIÓN DEL PROBLEMA: LA CLAVE ES LA PREVENCIÓN.

La grave problemática de la niñez privada de libertad hoy, no compete sólo a la DINAF o sólo a la SSIS/CPAAI. Si un niño o niña ingresa al Sistema Especial de Justicia de la Niñez Infractora de Ley Penal, significa que muchas instituciones del Estado fallaron en crear las condiciones necesarias para su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad, por lo que, la clave para evitar ese cruce de la línea por parte de la adolescencia es la prevención, en virtud que el Sistema, de momento, no ofrece condiciones para conducir procesos de rehabilitación y reinserción y aunque

³³ Informe anual a la nación 2014 y 2015 de CONAPREV.

³⁴ Assessing the impact of imprisonment on recidivism. Journal of Experimental Criminology, 8, 71–101. William, D. B. & Piquero, A.R., (2012).

existieran, el Estado debe impedir siempre el quebrantamiento de la paz social a través de la comisión de delitos o infracciones y la exposición de la niñez a procesos judiciales.

Han confluído diversos factores para la precaria situación de la niñez en los CPL. En principio, sobresalen, entre otras, la ausencia de un norte que oriente la función reeducativa de la aplicación medidas privativas de libertad y sus implicancias, que entone los esfuerzos de las organizaciones cooperantes y garantice la contribución de las instituciones públicas responsables de las políticas sociales, en los procesos de rehabilitación y reinserción social.

A esto se suma, y para la perpetuidad de la situación de crisis, la falta de planificación con base a criterios técnicos y científicos, a corto, mediano y largo plazo, que aborde las causas de la problemática, no sólo los síntomas, lo que trae como consecuencia, además, la gestión deficiente, subutilización de los recursos y el ascenso del grado de conflicto.

Lo real es, la situación existente, muy lejos de alcanzar la función reeducativa de la NPL, genera el caldo de cultivo para:

- La consolidación de las pandillas en virtud de la segregación de la NPL por grupo criminal, lo que, además, se presta para la continuidad de los procesos de socialización de las pandillas, pues en la dinámica de ascensos, el haber estado privado de libertad representa un “punto” más para el ascenso en la estructura de poder de la pandilla.
- La reincidencia, para muchos adolescentes, en la comisión de infracciones penales, pero bajo la custodia del Estado.
- Gravamen de la situación inicial de la NPL, en virtud de las condiciones de estadía en los centros.
- Incumplimiento flagrante de la ley y compromisos internacionales por parte del Estado, mediante las instituciones actuantes en el Sistema.
- La pérdida de validez o legitimidad de la justificación de la privación de la libertad decretada por juez competente, al no cumplir con el propósito del Sistema.

Es una verdad conocida por todos...

No es una problemática desconocida para las instituciones del sector justicia, del Poder Ejecutivo y de las instituciones veedoras del respeto de los derechos humanos de la niñez, tampoco la “estrategia” del Estado para contrarrestarla: desarrollo de un ciclo de intervenciones institucionales, comités, decretos de emergencia, supresión de instituciones y viceversa.

De hecho, en las instituciones del sector justicia, se emiten dictámenes que establecen, que ante la falta de implementación de programas de rehabilitación y reinserción, el cambio de comportamiento en la vida del adolescente dependerá del apoyo familiar y su capacidad de resiliencia.

Con todo, en el supuesto que, la NPL lograra su rehabilitación y formación, por medio de la implementación de los programas y metodologías adecuados, surge otro inconveniente:

El o la niña al salir del centro, usualmente retorna a su domicilio, donde le esperan las mismas condiciones que dejó: familia disfuncional, pobreza, deserción escolar y ahora una sociedad que le discrimina más que antes.

Y es que en general, para los jóvenes resulta un reto encontrar oportunidades de empleo, o que se recrudece para aquellos que han estado en el Sistema y mucho menos si ha existido una afiliación con pandillas, entonces, hablamos del mantenimiento o persistencia de los factores de riesgo que limitaban su desarrollo social.

Con respecto a las causas de las condiciones actuales de las instalaciones físicas, si bien es cierto en algunos de los centros, ha sido producto de las acciones de destrucción de la NPL, no menos cierto es que, por ejemplo en un centro que nunca ha habido amotinamientos, ni siniestros, Jaltava, el grado de deterioro de las instalaciones es impresionante, a causa de la falta de mantenimiento en general, lo que hace surgir otro responsable: las mismas instituciones responsables del funcionamiento y administración de los CPL, tendencia que, lamentablemente, persiste.

Todos estos elementos, necesariamente deben ser observados al momento de definir la estrategia de rehabilitación y reinserción social y aunque no todo está en la cancha del sector justicia, pues generar oportunidades sociales le compete al Estado, corresponde a las autoridades responsables de la rehabilitación y reinserción social, la DINAF y SEDIS, promover la estructura y condiciones para que la NPL siga un proceso reeducativo y de inserción social que inhiba su comportamiento ilícito. En esto, otros elementos de indispensable importancia a considerar, son la familia, la comunidad y la empresa privada, considerados actores clave.

Esta reflexión conduce a una conclusión, que apreciamos de relevante importancia. En principio, se resume este estudio sobre la situación actual de la niñez privada de libertad en 7 items (sin ningún orden jerárquico de importancia por ahora):

1. Ausencia de un hilo conductor en el abordaje de la niñez privada de libertad que encamine y sintonice la actividad gubernamental y de la sociedad civil a verdaderos procesos de rehabilitación y reinserción social, conforme a su realidad social y a las condicionantes del Sistema.
2. Asignación presupuestaria insuficiente para atender una problemática de antaño en los centros de privación de libertad, marcada por el descuido, la negligencia y el uso de la violencia.
3. Implementación de una estrategia de atención a la emergencia de la problemática en los centros de privación de libertad basada en la búsqueda de condiciones de seguridad que permitan controlar la evasión masiva y la violencia extrema, desnaturalizándose así, el propósito del Sistema, desviando los esfuerzos y atención de la necesidad de encaminar procesos sistemáticos integrales con una perspectiva holística y permanente.
4. Habida cuenta de lo anterior, falta de priorización en el diseño calificado e implementación efectiva de programas reeducativos que garanticen la superación de las

condicionantes del comportamiento delictivo en la NPL, a través de su desarrollo personal, social y académico, y que, además, prepare al mismo adolescente, su familia, comunidad y sociedad en general, para recibirle como ciudadano de provecho para la nación.

5. Ausencia de un marco institucional de la gestión de los centros de privación de libertad que defina objetivos, competencias, responsabilidades, mecanismos de rendición de cuentas, presupuesto adecuado y obligatoriedad del aparato gubernamental de coadyuvar en la esfera de su competencia a los fines del Sistema, por ser la niñez un tema de interés social.
6. Marcada ingobernabilidad para el manejo de los obstáculos que genera la presencia de las pandillas en los centros de privación de libertad, en virtud de la falta de orientación y asistencia calificada y la inobservancia de la dinámica de funcionamiento del fenómeno de las pandillas.
7. Ausencia de oportunidades sociales para la juventud en general, máxime para quienes han egresado del Sistema Especial de Justicia, quienes, entonces, son objeto de mayor discriminación.

Se propone hacer un ejercicio mental partiendo de ciertas hipótesis:

Qué sucedería si el gobierno y las organizaciones privadas actuaran bajo una misma filosofía en favor de la niñez privada de libertad, pero no existe la asignación de recursos técnicos y financieros adecuados.

Qué sucedería si se asignan los recursos adecuados, pero no se desarrolla una estrategia técnica de abordaje a la niñez privada de libertad que sea integral, sistemática, permanente y con clara visión reeducativa.

Que sucedería si se desarrolla una estrategia técnica de abordaje a la niñez privada de libertad que sea integral, sistemática y permanente, pero no se designa un implementador responsable y se crea la estructura requerida para desarrollarla.

Que sucedería si se crea y echa andar un engranaje gubernamental institucional calificado, fortalecido, comprometido, equipado y con objetivos basados en la búsqueda tesonera de la rehabilitación y la reinserción social de la niñez infractora de la ley y que bajo ese esquema implementa estrategias técnicas de reeducación que garantizan por una parte, la superación de las condiciones que predisponían su actuación ilícita, y por la otra, desarrolla pensamientos de cultura de paz, competencias y habilidades sociales y laborales que le habilitan para ser reinsertado a su familia, comunidad y sociedad, pero no se solventa la ausencia de oportunidades sociales y factores de riesgo que inclinaron la balanza al comportamiento ilícito.

En definitiva, parece ser, la problemática de la niñez infractora de la ley penal no es asunto sólo del sector justicia o sólo del Poder Ejecutivo, solventarla atañe a todas las instituciones públicas y privadas competentes para la creación de verdaderas oportunidades sociales para los y las jóvenes.

CONCLUSIONES

Gestión del Estado

- ❶ Bajo las condiciones de privación de la libertad actuales, en sentido estricto, no se justifica la privación de libertad, mucho menos se cumple el objetivo del Sistema. La niñez infractora privada de libertad es sometida a un régimen de vulneración de derechos, entre otros, por la ausencia de condiciones dignas de alojamiento y estadía, la ausencia de programas reeducativos efectivos y, peor aún, por el riesgo latente de agresión a su integridad física por el establecimiento de un estado de ingobernabilidad protagonizado, en parte, por la rivalidad entre adolescentes afiliados a ciertas pandillas que han impuesto sus códigos y reglas y provocado la incidencia de enfrentamientos con resultados mortales, y además, evasiones masivas, daños a la infraestructura y con ello, en definitiva, la incidencia de nuevos hechos delictivos por parte de la NPL, mas esta vez, bajo la custodia del Estado.
- ❷ Como respuesta el Estado ha decretado el estado de emergencia en los CPL y creado un comité de trabajo integrado por instituciones públicas vinculadas al tema de seguridad y contingencia presidido por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, sin embargo no estableciéndose la obligatoriedad de diseñar un plan de trabajo que incorporara los esfuerzos de las instituciones que integran el Comité, definición de roles y competencias particulares en el Comité, un sistema de responsabilidad y supervisión de la gestión de funciones nacidas del decreto y sobre todo el establecimiento de un hilo conductor, no sólo para atender la emergencia, sino para visualizar procesos de mejoría.
- ❸ Las acciones en el marco de la emergencia se han focalizado en el abordaje de la seguridad, a efecto de reducir el riesgo de episodios de violencia extrema y evasiones, a través del acondicionamiento de la infraestructura; y en el mejoramiento de condiciones habitacionales, servicios de salud y alimentación, no prestando la atención merecida, también, a la generación de condiciones para la consecución de procesos tendientes a promover en los y las adolescentes el desistimiento del comportamiento reñido con la ley penal conforme a su realidad y a la dinámica de las pandillas que ha trascendido a los CPL obstaculizado cualquier esfuerzo reeducativo en los centros de mayor crisis.
- ❹ En consecuencia, ante la falta de concreción en la adopción de un modelo de rehabilitación y reinserción social no se cuenta con normas que regulen todo el proceso de atención a la NPL.
- ❺ Existe, entonces, necesidad de diseñar una política pública que oriente la gestión de las instituciones al logro del objetivo del Sistema en condiciones viables y efectivas, defina la institucionalidad responsable de manera permanente de su implementación, pero que, además, garantice el aporte de cada institución pública al fortalecimiento de los programas de rehabilitación y reinserción social según su competencia, y permita alinear los esfuerzos de las organizaciones cooperantes a los objetivos y metas previstos.

Situación actual

- ASJ Históricamente, la deficiencia de las instituciones responsables de la protección de la niñez ha sido contrarrestada mediante su *supresión* y la creación de otras, en el pasado vía decreto legislativo, en la actualidad vía decreto ejecutivo, lo que representa, en el caso particular de la DINAF un elemento de debilidad que no le permite plantarse con la fuerza necesaria ante las mismas instituciones del Estado y la cooperación, en la búsqueda del cumplimiento de su mandato.

La DINAF, como ente rector de las políticas de protección de la niñez no se considera responsable de los CPL, según su decreto de creación, por lo que, en lo referido al Sistema, se limita a trabajar de manera directa los programas de medidas no privativas de la libertad con muchas limitaciones, pues aún no cuenta con toda la estructura para implementar la gama de sanciones no privativas de la libertad y de orientación y supervisión que dispone la ley.

En consecuencia, en la actualidad coexisten dos instituciones relacionadas al abordaje de la niñez en conflicto con la ley, una como ente rector y otra en el marco de la emergencia, pero ninguna trabajando en forma concreta en la identificaciones de soluciones con un enfoque holístico y permanente más allá de la emergencia.

- ASJ No obstante los esfuerzos del Estado por contrarrestar la crisis en los CPL, aún persiste la incidencia de hechos de violencia, evasiones y el control de las pandillas en los centros de mayor crisis, lo que sin duda se convierte en un reto desproporcional a la capacidad del Estado de superarlo sin la debida orientación técnica y el fortalecimiento integral de las instituciones responsables.

Rol de entes veedores del respeto de los derechos humanos

- ASJ Las instancias competentes para velar por el respeto de los derechos humanos de la niñez privada de libertad han estado presentes en los momentos más críticos de las problemática en los centros de privación de libertad, y por ende emitido recomendaciones a las instancias responsables de forma reiterada, sobre las condicionantes de mayor vulneración de derechos, sin que resulte evidente que las autoridades hayan conducido procesos tendientes a concretar las medidas correctivas sugeridas.

Vinculación a grupos criminales de la niñez infractora de la ley privada de libertad.

- ASJ La segregación en los módulos de la niñez enviada al centro no obedece a criterios objetivos, por el contrario, es definida por medidas de seguridad para el resguardo de la integridad física

del adolescente basado en la auto pertenencia o vinculación a determinado grupo criminal y la zona de residencia (según la denominación que tienen el control de territorio).

- ASJ La rivalidad existente entre las diferentes denominaciones criminales impera, también, al interior del centro, lo que obstaculiza la posibilidad de segregación por grupo etario, condición jurídica, espacios de tránsito o intermedios, la libre circulación por los espacios comunes del centro y jornadas educativas, ocupacionales, de recreación o sano esparcimiento.
- ASJ La dinámica jerárquica y códigos de lealtad a la pandilla impide el desarrollo de los procesos de rehabilitación y reinserción social, pues la labor técnica de los equipos sicosociales no se desarrolla libremente ante la supervisión de los miembros de las pandillas.

Infraestructura

- ASJ El acondicionamiento de las instalaciones y condiciones de atención de la NPL tiene matices de cárceles de máxima seguridad, en las que el encierro son constantes, resultando incongruente con la función pedagógica que motiva la privación de libertad.
- ASJ Las modificaciones observadas están relacionadas al acondicionamiento de servicios básicos y seguridad, esto es la habilitación de pilas, baños y sanitarios, ampliación de muros y reforzamiento de portones y ventanas. No se observó el levantamiento de nueva estructura.
- ASJ Los CPL no cuentan con áreas acondicionadas para el sano esparcimiento y recreación de la NPL, tampoco de áreas educativas equipadas, salvo el CP Jalteva.

Efectos de las condiciones de la privación de libertad en el CPR.

- ASJ La NPL no se encuentra en un proceso de rehabilitación y reinserción. Lejos de cumplir el fin disuasivo de futuras conductas delictivas, el CPL se ha convertido en un espacio de afirmación de la identidad de los adolescentes a la mara o pandilla y de su consolidación como estructura.
- ASJ La falta de desagregación por grupo etario, provoca riesgos de abusos sobre los de menor edad, paralelamente la influencia negativa de los mayores.
- ASJ Las condiciones de privación de la libertad actuales provocan una problemática distinta que se suma a la que la NPL presenta al ingresar al centro, aumentando el riesgo de probabilidad de conductas reincidentes, inclusive más graves a las iniciales, es decir un efecto iatrogénico.

RECOMENDACIONES

Recomendaciones generales

- ASJ Se hace necesario el diseño y sobre todo, la implementación de una política pública de protección integral a la niñez que observe la generación de condiciones necesarias para el desarrollo integral de la niñez a efecto de, entre otros, prevenir el acontecimiento de conductas antisociales.
- ASJ En forma particular, desarrollar un estudio profundo sobre la población infractora de la ley y el Sistema, que sirva de base en el diseño de políticas públicas en la materia.
- ASJ Replantear de manera urgente y técnica la estrategia de atención de la emergencia de los CPL de la SSIS/CPAAI de manera que se garantice si la integridad física de la NPL, pero mediante acciones tendientes a tratar las causas del problema, y paralelamente se encaminen procesos tendientes a definir modelos de intervención conformes a la realidad de la población atendida. Todo, de manera que se generen condiciones necesarias para el inicio de procesos de rehabilitación y reinserción social efectivos.
- ASJ Fortalecer la estructura institucional del Sistema Especial de Justicia para la Niñez Infractora de la Ley Penal responsable del cumplimiento de sanciones, con la asignación de recursos financieros y humanos acorde a sus objetivos, lo que, entre otros, pasa por el fortalecimiento del marco institucional de la gestión de los centros de privación de libertad, mediante reformas legales que establezcan responsables, roles, competencias y disposiciones que garanticen la provisión de un presupuesto adecuado para el diligenciamiento de la labor encomendada.
- ASJ Contratar asistencia técnica calificada para el diseño de metodologías funcionales en procesos reeducativos congruente con la realidad de la población privada de libertad y sobre todo, considerando en todo momento, que toda intervención dirigida al cambio de comportamiento debe de estar basada en evidencias de efectividad y que trascienda a la familia y comunidad.
- ASJ Promover la creación de sistemas de veeduría social de la gestión pública en el tratamiento de la niñez privada de libertad.

Recomendaciones particulares

- ASJ Definir de manera urgente la situación de alojamiento de los adolescentes que se mantienen en el Comando Especial de Los Cobras.

- ASJ) Habilitar el uso de las cocinas de los centros, para la provisión de la alimentación en los Centros, en virtud que existe personal contratado para esa área, en especial en el Centro Jalteva, en el que con frecuencia se reporta intoxicaciones a causa de la alimentación, que es provista desde Tegucigalpa.
- ASJ) Observar la situación de contexto de las maras y pandillas para el establecimiento de un abordaje adecuado al interior de los CPL, considerando la posibilidad de desagregar a los líderes de las pandillas de los centros, por supuesto, en consonancia con sus derechos humanos, para evitar la manipulación al resto de los adolescentes.
- ASJ) Asignar custodios especiales femeninos en el CP Sagrado Corazón de María, a efecto de garantizar su cuidado y prevenir situaciones que atenten contra su dignidad.
- ASJ) Potencializar las fortalezas del Centro Pedagógico Jalteva con miras a la auto sostenibilidad y apoyo al resto de los centros.

BIBLIOGRAFÍA

- Assessing the impact of imprisonment on recidivism. *Journal of Experimental Criminology*, 8, 71–101. William, D. B. & Piquero, A.R., (2012).
- Código de la Niñez y la Adolescencia, Honduras.
- Efectividad de las medidas socioeducativas impuestas por la Administración de Justicia Juvenil en la reintegración social de adolescentes infractores: una revisión crítica. Hugo Morales, María Ángeles Luengo y Cándido da Agra.
- Estudio sobre el Sistema de Justicia Especial para la Niñez Infractora de la Ley, UNICEF, Poder Judicial, Julio 2014, pg. 32.
- Metodología Ecléctica Amigoniana Restaurativa para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, elaborado por el IHNFA, bajo la facilitación de las Licenciadas Rosario Aragon y Cristina Santos.
- Observaciones Finales en los Informes Periódicos Cuarto y Quinto Combinados de Honduras del Comité de los Derechos del Niño, Junio 2015.

- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)
- Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, 2007.
- Understanding psychology and crime: perspectives on theory and action. Maidenhead: Open University Press. McGuire, J. 2004.

